



**INSTITUTO LATINO-AMERICANO DE
ECONOMIA, SOCIEDADE, E POLITICA
(ILAESP)**

SERVIÇO SOCIAL.

**EL DERECHO ANCESTRAL A LA TIERRA:
EL CASO DE LA COMUNIDAD INDIGENA ZENU Y SUS DESAFIOS HISTORICOS
SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

ISABEL MARIA ESCOBAR SANDOVAL

Foz do Iguaçu
2025.

**EL DERECHO ANCESTRAL A LA TIERRA:
EL CASO DE LA COMUNIDAD INDIGENA ZENU Y SUS DESAFIOS HISTORICOS
SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

ISABEL MARIA ESCOBAR SANDOVAL

Trabalho de Conclusão de Curso apresentado ao Instituto Latino-Americano de Economia, sociedade e política da Universidade Federal da Integração Latino-Americana, como requisito parcial à obtenção do título de Bacharel em serviço social.

Orientador: Prof. Dra, Maria Geusina Da Silva

Foz do Iguaçu
2025

ISABEL MARIA ESCOBAR SANDOVAL

**EL DERECHO ANCESTRAL A LA TIERRA:
EL CASO DE LA COMUNIDAD INDIGENA ZENU Y SUS DESAFIOS HISTORICOS
SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

Trabalho de Conclusão de Curso apresentado ao Instituto Latino-Americano de Economia, sociedade e política da Universidade Federal da Integração Latino-Americana, como requisito parcial à obtenção do título de Bacharel em serviço social.

BANCA EXAMINADORA

Orientador: Prof. Maria Geusina Da Silva
UNILA

Prof. Juliana Domingues
UNILA

Prof. Ana Paula Oliveira Silva De Fernandez
UNILA

Foz do Iguaçu, _____ de _____ de _____.

TERMO DE SUBMISSÃO DE TRABALHOS ACADÊMICOS

Nome completo do autor(a): Isabel Maria Escobar Sandoval

Curso: Serviço Social

		Tipo de Documento
<input checked="" type="checkbox"/> graduação	<input type="checkbox"/> artigo	
<input type="checkbox"/> especialização	<input checked="" type="checkbox"/> trabalho de conclusão de curso	
<input type="checkbox"/> mestrado	<input type="checkbox"/> monografia	
<input type="checkbox"/> doutorado	<input type="checkbox"/> dissertação	
	<input type="checkbox"/> tese	
	<input type="checkbox"/> CD/DVD – obras audiovisuais	
	<input type="checkbox"/> _____	

Título do trabalho acadêmico: **EL DERECHO ANCESTRAL A LA TIERRA: EL CASO DE LA COMUNIDAD INDIGENA ZENU Y SUS DESAFIOS HISTORICOS SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

Nome do orientador(a): Mária Geusina Da Silva

Data da Defesa: 14/03/2025

Licença não-exclusiva de Distribuição

O referido autor(a):

a) Declara que o documento entregue é seu trabalho original, e que o detém o direito de conceder os direitos contidos nesta licença. Declara também que a entrega do documento não infringe, tanto quanto lhe é possível saber, os direitos de qualquer outra pessoa ou entidade.

b) Se o documento entregue contém material do qual não detém os direitos de autor, declara que obteve autorização do detentor dos direitos de autor para conceder à UNILA – Universidade Federal da Integração Latino-Americana os direitos requeridos por esta licença, e que esse material cujos direitos são de terceiros está claramente identificado e reconhecido no texto ou conteúdo do documento entregue.

Se o documento entregue é baseado em trabalho financiado ou apoiado por outra instituição que não a Universidade Federal da Integração Latino-Americana, declara que cumpriu quaisquer obrigações exigidas pelo respectivo contrato ou acordo.

Na qualidade de titular dos direitos do conteúdo supracitado, o autor autoriza a Biblioteca Latino-Americana – BIUNILA a disponibilizar a obra, gratuitamente e de acordo com a licença pública *Creative Commons Licença 3.0 Unported*.

Foz do Iguaçu, _____ de _____ de _____.

Assinatura do Responsável

Dedico este trabajo a mis padres, Isabel Sandoval, Julio Escobar, y mi hijo Gabriel Ritoré.

AGRADECIMENTOS

Primeramente, a DIOS, por darme salud, sabiduría y fuerza de voluntad para no rendirme frente a los desafíos en este trabajo de conclusión de curso, y finalmente poder concluir esta etapa tan importante.

Agradezco a mis padres julio e Isabel, por el apoyo incondicional siempre, por enseñarme a ser una mujer fuerte, valiente y capaz de enfrentar cualquier adversidad. Un sueño lejos de casa, donde el calor de familia es uno de los desafíos más grandes a los que me he enfrentado, aun así, ustedes son mi más grande motivación, para concluir este gran proyecto que es de ustedes y para ustedes.

un agradecimiento especial a Juan Camilo Ritoré, mi compañero de aventuras en este gran sueño llamado UNILA, un sueño que comenzó con miles de dificultades, sacrificios y muchas lágrimas, que hoy podemos decir que quedo atrás y que este gran sueño se cumplió. Sueño que además de tornarnos profesionales, nos regaló lo más valioso de nuestras vidas, nuestro pequeño Gabriel.

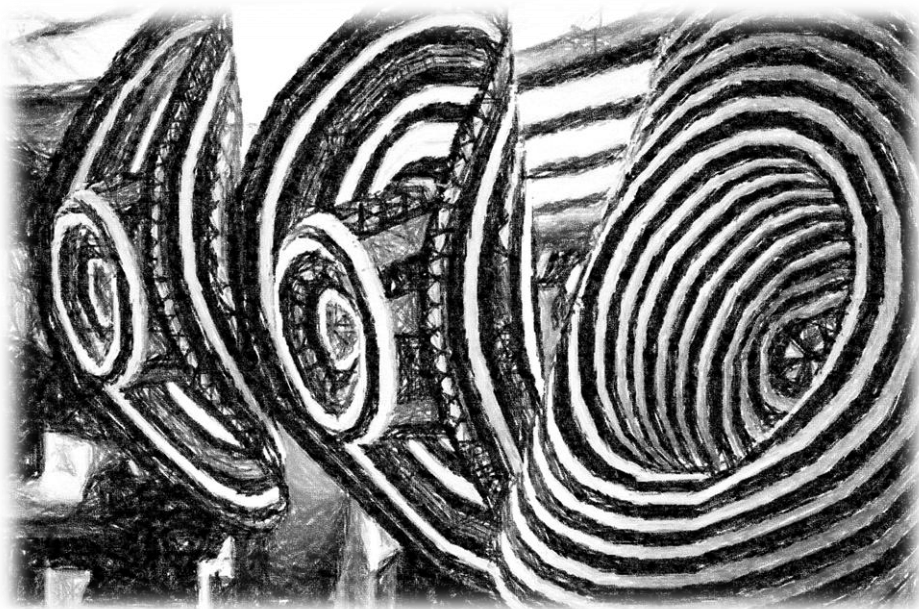
Mi docente orientadora Dra. María Geusina Da Silva, por guiarme en este proceso formativo con paciencia y comprensión, así como también por su dedicación como profesora durante todo el curso y, además, como supervisora de estagio. Agradecer también por siempre estar a disposición y orientarme en este proyecto, por su dedicación constante, por creer en mí y siempre motivarme a no desistir.

Mis amigas Sara Benítez e Dalila Flórez, por su apoyo incondicional desde la distancia. A Iván Rodríguez, por creer en mí siempre y por brindarme ese granito de arena que aliviaba un poco las cargas.

A mi querida amiga Carmen Liliana López, gracias por brindarme tu apoyo y tu amistad incondicional desde el comienzo en este largo camino que iniciamos juntas,

apoyando y motivando la una a la otra en todos estos años, que, aunque no fue fácil, logramos completar la meta, gracias, por tanto. A Marisol Arce, por brindarme tu amistad y apoyo incondicional. A mi grupo de confianza y hoy amigos de curso Alexis, Daniela, Gretel, Luz Dary, Viviana, que durante todo este proceso de formación se convirtieron en personas muy importantes que siempre llevare en mi corazón.

Al cuerpo de docentes del curso de servicio social de la UNILA, por su dedicación y esmero con el cuerpo de discentes. Agradecimiento especial a las docentes Dra. Juliana Domingues, e Ana Paula Oliveira, por aceptar ser parte de la banca examinadora.



El estado afirma que nuestro país es pluriétnico y multicultural, y nosotros también. Pero creemos que, a pesar de eso, no hablamos de lo mismo, porque no se habla con el corazón: no hablamos de lo mismo cuando se intenta sujetar a los regímenes jurídicos indígenas a un pensamiento occidental, tratando de “aplicar” criterios como la universalidad de los Derechos Humanos del “individuo”, mientras nosotros hablamos de la ley de la Madre Tierra y los derechos colectivos.

Abadío Green Stocel.

RESUMEN

Este proyecto de conclusión de curso, gira en torno a abordar el problema estructural que rodea el acceso a la tierra, especialmente para los pueblos indígenas en Colombia, tomando como estudio de caso al pueblo indígena Zenú. Durante siglos, desde el periodo de la colonización, pasando por la conformación del Estado nacional, los pueblos indígenas han enfrentado un proceso sistemático de despojo, violencia, encubrimiento y marginación de parte del Estado. Lo que ha marcado un proceso de resistencia que los pueblos originarios han emprendido por mantener la posesión de sus territorios. En este contexto, el estudio de caso del pueblo Zenú, una de las comunidades indígenas más representativas de la costa Caribe colombiana, permite aproximarnos a los múltiples desafíos que atraviesan estos pueblos en el proceso de preservación de su identidad y territorio. Este estudio aborda, desde una metodología cualitativa, un análisis documental sobre el marco legal, asociado a las políticas públicas dirigidas a las comunidades indígenas. Esto, con el fin de dar respuesta al interrogante ¿Cuáles son los factores que condicionan y determinan el acceso a los territorios ancestrales de la comunidad indígena Zenú en Colombia? Los objetivos de esta investigación, corresponden, como primero, exponer la génesis de las luchas sociales que enmarcan al pueblo Zenú. Describir las políticas existentes, que nos aproximen a generar un panorama sobre el problema del acceso a la tierra, que afrontan las comunidades indígenas en Colombia. Por último, presentar los factores condicionantes que influyen a que las comunidades Zenú, no cuenten con el acceso a sus territorios ancestrales. El resultado, es proporcionar un panorama que permita conocer, como se encuentran los pueblos indígenas en la actualidad frente al amparo jurídico de sus luchas por la tierra. Aportando con ello, un escenario de investigación en el que se pueda analizar las relaciones históricas entre el estado colombiano y los pueblos indígenas como sujetos de derecho.

Palabras Clave: Indígenas Zenú, Políticas públicas, Tierra, Territorio, Estado.

RESUMO

Este projeto de conclusão de curso, centra-se no problema estrutural que envolve o acesso à terra, especialmente para os povos indígenas na Colômbia, tomando o povo indígena Zenú como um estudo de caso. Durante séculos, desde o período da colonização até à formação do estado nacional, os povos indígenas enfrentaram um processo sistemático de desapropriação, violência, encobrimento e marginalização por parte do estado. Isso marcou um processo de resistência que os povos indígenas empreenderam para manter a propriedade de seus territórios. Neste contexto, o estudo de caso do povo Zenú, uma das comunidades indígenas mais representativas da costa caribenha colombiana, fornece uma visão dos múltiplos desafios enfrentados por estes povos no processo de preservação da sua identidade e do seu território. Este estudo utiliza uma metodologia qualitativa para efetuar uma análise documental do quadro legal associado às políticas públicas destinadas às comunidades indígenas. O objetivo é responder à pergunta: Quais são os fatores que condicionam e determinam o acesso aos territórios ancestrais da comunidade indígena Zenú na Colômbia? Os objetivos desta investigação são, em primeiro lugar, expor a gênese das lutas sociais que enquadram o povo Zenú. Descrever as políticas existentes que nos aproximam da geração de uma visão geral do problema do acesso à terra enfrentado pelas comunidades indígenas na Colômbia. Por último, apresentar os fatores condicionantes que influenciam a falta de acesso das comunidades Zenú aos seus territórios ancestrais. O resultado é fornecer uma visão geral da situação atual dos povos indígenas no que diz respeito à proteção jurídica das suas lutas pela terra. Isto proporcionará um cenário de pesquisa no qual as relações históricas entre o Estado colombiano e os povos indígenas como sujeitos de direito podem ser analisadas.

Palavras chave: Indígenas Zenú, Políticas públicas, Terra, Território, Estado.

LISTA DE ABREVIATURAS E SIGLAS

ABNT	Associação Brasileira de Normas Técnicas
CECOIN	Centro de Cooperación al Indígena
CONI	Comité Nacional Indígena
CONTCEPI	Comisión de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas
CRIC	Concejo Regional Indígena de Colombia
CRIT	Consejo Regional Indígena del Tolima
DDHH	Declaración Universal de Derechos Humanos
EPS	Entidades Promotoras de Salud
ILAACH	Instituto Latino-Americano de Arte, Cultura e História
ILACVN	Instituto Latino-Americano de Ciências da Vida e da Natureza
ILAESP	Instituto Latino-Americano de Economia, Sociedade e Política
ILATT	Instituto Latino-Americano de Tecnologia, Infraestrutura e
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONIC	Organización Nacional Indígena de Colombia
OXFAM	Organización Internacional que Lucha Contra la Pobreza La Desigualdad.
PND	Plan Nacional De Desarrollo
PRODEIN	Promotora de Desarrollo Integral
SEIP	Sistema Educativo Indígena Propio
SEIP	Sistema Educativo Indígena Propio
SGSSS	Sistema General de Seguridad Social en Salud
SISPI	Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural
SNS	Sistema Nacional De Salud
UFPR	Universidade Federal do Paraná
UNILA	Universidade Federal da Integração Latino-Americana

SUMÁRIO

1. INTRODUÇÃO	12
2. LA GENESIS Y EL DESENVOLVIMIENTO DE LA POLITICA DESTINADA A LA POBLACION INDIGENA EM COLOMBIA: UM ESTUDIO DE CASO DESDE 1970 HASTA LA ACTUALIDAD	18
2.1 POLITICA PUBLICA PARA COMUNIDADES EM LA REPUBLICA DE COLOMBIA EM POS AÑOS 1970: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	18
2.2 El pueblo indigena y la certificacion de etnicidad em Colombia.....	32
3. LA CUESTION INDIGENA EM COLOMBIA: REFLEXIONES SOBRE LOS PROCESOS DE COLONIZACION Y DOMINACION CULTURAL DEL PUEBLO ZENU	42
3.1 RESCANTANDO LA HISTORIA DEL PUEBLO ZENU: CONSIDERACIONES SOBRE LOS ASPECTOS CULTURALES Y TRADICIONALES.....	42
3.2 Una jornada de lucha para el acceso a la propiedad y del territorio Zenú: des cubriendo las demandas y desafios del camino	47
4. CONSIDERAÇÕES FINAIS	62
REFERÊNCIAS	64
ANEXOS	73

1 INTRODUCCION.

Abordar la cuestión de la tierra, en Colombia, desde una mirada del servicio social que involucra todo un abordaje crítico de las políticas públicas que se han empleado para el caso de los pueblos indígenas, ha significado un importante desafío personal, pues como indígena, este trabajo de conclusión de curso, significa además un aporte, que busca escenificar las luchas que históricamente los pueblos originarios hemos atravesado para tener acceso a la tierra.

Cabe destacar que, en Colombia, el acceso a la tierra, ha constituido un problema de fondo, del cual han surgido una serie de problemas estructurales que han sido la causa de una profunda desigualdad social y ha fomentado a su vez, la génesis de un conflicto histórico, que tendrá como eje de disputa, el acceso a la tierra.

Investigar este tema, es adentrarme en mi condición de habitante de periferia, de la Colombia profunda, como el sociólogo Alfredo Molano, se refirió a aquella Colombia rural, la Colombia campesina e indígena, aquella en la que el despojo y el olvido del Estado, eran llenas por la incidencia de los grupos armados ilegales. Aquella que capturo tantas veces el lente del fotógrafo Jesús Abad Colorado, el retrato del dolor, del olvido, eso es la Colombia profunda que habito como indígena Zenú, en la que, además, la huella indeleble que ha dejado el conflicto, ha causado un trauma colectivo, que perpetro en la memoria del pueblo Zenú, el recuerdo de las amenazas y asesinatos de nuestros líderes a manos de grupos armados en la década de 1990 (Vélez y Valencia, 1997)

En esta misma Colombia alejada, no se pueden escenificar mejor los reportes presentados por Oxfam (2016), en el que se mencionan que, “las fincas de más de 500 hectáreas que apenas representan el 0,4% del total de explotaciones concentran el 67,6% de la tierra productiva [...] se puede afirmar que Colombia es el país más desigual de la región en cuanto al reparto de la tierra” (Oxfam, 2016, pg.25). todo esto para imaginarnos, lo que arrastra consigo, la cuestión agraria en Colombia.

Desde la década de 1970, los campesinos y, en particular, las comunidades indígenas hemos adelantado luchas significativas por el derecho a la tierra, constituyendo un hito en la resistencia contra un modelo capitalista que ha explotado históricamente los territorios ancestrales de los pueblos originarios. Se tiene como un hito, la consolidación del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) porque desde allí, se establece de forma

unánime el cumplimiento por parte del Estado, a las políticas que permiten el reconocimiento de los pueblos indígenas, pese a que, también desde los orígenes mismos del Estado, la cuestión de la tierra constituyó un problema que se agudizó aún más, con la formación del Estado nacional; la Constitución de 1821 disolvía los cabildos, (antiguos territorios indígenas que mantenían desde la época colonial), y establecía como parte de un intento de un proceso de mestiza, en el marco de una lógica del liberalismo capitalista, el detrimento de las tenencias comunitarias de la tierra, como argumenta Fals Borda (2009).

A lo largo del siglo XIX y XX, Colombia transitó por diversas visiones de Estado, desde un enfoque federativo a partir de la constitución de 1863, con un marcado radicalismo liberal, en el que el indígena era observado como un objeto de civilización, se propuso además la renuncia a su identidad colectiva (Pérez, 2014). Para 1886 se da paso a una constitución cuyo objeto era un Estado centralista, cuyas bases estaban sentadas en la moral cristiana, un fuerte proceso de evangelización que buscaba reducir a los pueblos indígenas observados como salvajes a la vida civilizada, en el marco de un modelo de ciudadano que tendrá como base el mestizaje como forma de encubrir además al indígena.

En ambos casos, la idea de nación no concibió nunca al indígena como sujeto de derecho, sus cosmovisiones, ni mucho menos la idea de tenencias comunitarias de la tierra, más bien se proponía la disolución de los resguardos, permitiendo que, terratenientes y empresas extranjeras, comenzaran a ejercer control sobre estos territorios. Explotación que se vio amparada, gracias a Leyes como la Ley 55 de 1905, que promovió la venta de tierras de los resguardos, las cuales relegaron a comunidades indígenas a un Estado de vulnerabilidad y precariedad, sin poder mantener sus procesos identitarios.

Es este el contexto, que se circunscribe el desarrollo de este trabajo de conclusión de curso, que, desde un abordaje metodológico asociado al análisis cualitativo del marco legal asociado a las políticas públicas relacionadas a los pueblos indígenas, busca abordar la realidad atravesada por mi comunidad, el pueblo indígena Zenú. Un grupo étnico, asentado históricamente en el territorio que hoy comprende los departamentos de Córdoba, Sucre en la costa caribe colombiana, y que posteriormente, por los procesos de destierro, conflictos y explotación, se vio obligado a migrar hacia regiones vecinas como el Urabá, en el departamento de Antioquia, entre el siglo XIX y XX.

Como objeto de estudio, el pueblo indígena Zenú, permite entender los procesos de resistencia que han desarrollado los pueblos originarios, especialmente en Colombia, frente a los procesos de colonización, y despojo. Frente a manifestaciones de Poder, que primeramente en la colonización europea y posteriormente en la conformación

del Estado nación, coincidían en el encubrimiento del indígena, como forma de negación del otro y del derecho a poseer sus tierras, su pensamiento sus territorios ancestrales, territorios que, desde hace siglos, veníamos ocupando.

Todos estos episodios, dan cuenta de las condiciones de lucha, a las que han Estado sometidos los pueblos indígenas históricamente. Sin embargo, vale la pena en medio de todo lo anterior, mencionar que, en Colombia, las organizaciones sociales, las luchas campesinas y especialmente la resistencia de los pueblos originarios terminó configurando uno de los mayores logros de reivindicación hacia los pueblos indígenas y todo aquellos no, reconocidos históricamente por el Estado colombiano, esto corresponde al reconocimiento como sujetos de derecho a partir de la constitución política de Colombia de 1991.

Tras todo esto, queda mencionar que, en este trabajo, me propuse a través de una revisión de las políticas asociadas a los grupos étnicos en Colombia y, mediante un estudio de caso del pueblo Zenú, responder a la pregunta ¿Cuáles son los factores que condicionan y determinan el acceso a los territorios ancestrales de la comunidad indígena Zenú en Colombia?.

Con vistas a encontrar respuestas para la indagación expuesta anteriormente se eligió cómo objetivo General: Identificar y caracterizar los factores históricos que han generado el despojo de las comunidades indígenas Zenú de sus territorios en Colombia. El objetivo general fue desarrollado en los siguientes objetivos específicos: A) Exponer la génesis de las luchas sociales indígenas zenú, abordando los procesos de resistencia simbólica. B) Describir las políticas colombianas de enfrentamiento y combate al poco acceso a la tierra que tienen las comunidades Zenú en Colombia y C) Presentar los factores condicionantes que influyen a que las comunidades Zenú no tengan acceso a sus territorios ancestrales.

El recurso metodológico adoptado para la construcción de las indagaciones y responder a los objetivos específicos, se optó por un abordaje cualitativo el cual podemos definir “como el intento de obtener una comprensión profunda de los significados y definiciones de la situación”. (Salazar, 2020, p. 103) En este caso, indagar las cuestiones de la tierra, como base de los objetivos planteados, impone emplear, además, para el desenvolvimiento de los objetivos trazados, un abordaje del problema desde una investigación exploratoria, en este caso entendiendo que dicha investigación, es “desenvolvada con el objetivo de proporcionar visión general, de tipo aproximativo, acerca de determinado hecho” (Gil, 2008, p.28).

Para nuestro caso, este hecho, además nos encausa al desarrollo de toda una visión y revisión de tipo bibliográfico, que se enmarca por un lado en la revisión de artículos, monografías, libros, e informes asociados a la cuestión indígena en Colombia, desde una perspectiva, sociológica y política, que abarcan especialmente la cuestión agraria. Así como también, la consulta de archivos históricos e informes arqueológicos, además de investigaciones etnográficas, con las que se pudiese establecer una aproximación a los modos de vida que los pueblos Zenúes han desarrollado durante los últimos siglos, aportando un panorama de sus procesos de resistencia a la colonización y el Estado nación.

Por otro lado, la investigación bibliográfica centro especial atención en dar respuesta a los objetivos planteados desde una revisión bibliográfica de, todo un corpus teórico asociado al marco Normativo y jurídico, que soporta las políticas públicas existentes, con relación a los pueblos indígenas en Colombia, en este sentido, antes y después de la constitución de 1991. Dicho análisis se abordó, de modo que se produjera una aproximación general observando especialmente las Leyes y decretos direccionados en cuatro áreas específicas que corresponden a, Tierra, Educación, Salud y los criterios empleados por el Estado colombiano, para reconocer la etnicidad.

En este sentido, se presenta a continuación, el marco normativo sobre el cual se empleó la metodología de análisis aproximación/bibliográfico.

Cuadro 1- Marco normativo: políticas públicas de los pueblos indígenas en Colombia.

Marco normativo y jurídico asociado a las políticas públicas de los pueblos indígenas en Colombia.	
1	Constitución política de Colombia.
Leyes Y Decretos.	
2	Reconocimiento étnico del indígena. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 89 de 1890 • Ley 21 • Decreto 2001 de 1988 • Decreto 2164 de 1995
3	Educación. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 1381 DE 2010 • Ley 115 de 1994 • Decreto 804 de 1995 • Decreto 1397 de 1996 • Decreto 2406 de junio 26 de 2007 • Decreto 2127 de 1992
4	Salud.

	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 10 de 1990 • Ley 100 de 1993, • Ley 691 de 2001 • Resolución 10.013 de 1981 • Decreto 1.811 de 1990 • Decreto 2716 de 2004 • Decreto 1953 de 2014 • Decreto 1848 de 2017
5	Tierra.
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 387 de 1997 • Ley 1448 de 2011 • Ley 160 de 1994 • Ley 55 de 1905 • Decreto 4633 de 2011 • Decreto 2164 de 1994 • Decreto 2117 de 1969

Teniendo en cuenta el marco legal abordado, daré paso a presentar el contenido de este trabajo de conclusión de curso. En el capítulo I, abordare a partir de una caracterización de las políticas públicas dirigidas a los pueblos indígenas, y que están asociados diferentes áreas desde los criterios que el Estado utiliza para certificar la etnicidad, como todas aquellas Leyes, decretos y artículos de la constitución política direccionados a aspectos como la salud y educación propia teniendo especial atención en las políticas direccionadas al acceso a la tierra. Así mismos, en esta línea, se aborda el proceso de organización que adelantaron los pueblos indígenas en Colombia desde la década de 1970, tomando como hito histórico de las luchas indígenas por la reivindicación de sus derechos el proceso de creación de Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y como este, significo un modelo emblemático de la lucha por el acceso a la tierra y el reconocimiento como sujetos de derecho.

En el capítulo II, El presente capítulo, se abordan los procesos de memoria, despojo y la resistencia del pueblo indígena Zenú, esto, desde una perspectiva antropológica que implica, además, la revisión exhaustiva de la documentación historiográfica, a fin de ofrecer un panorama detallado de la lucha, y los procesos de resignificación de los pueblos indígenas. Se destacan las significativas victorias obtenidas en el reconocimiento de sus territorios, así como los traumas colectivos que han enfrentado en su ardua lucha por la reivindicación de sus derechos. Este análisis pretendo abordar no

solo el contexto histórico, sino también la profundidad de la resistencia cultural del pueblo zenú ante los embates del despojo.

Con estos aspectos se pretende dar respuesta a la pesquisa de investigación, escenificando, además, la experiencia del pueblo indígena Zenú, demostrando con ello, la necesidad de reexaminar las raíces de la desigualdad en Colombia, así como de considerar las luchas de las comunidades indígenas como un componente fundamental en la búsqueda de justicia social y territorial.

2. LA GÉNESIS Y EL DESENVOLVIMIENTO DE LA POLÍTICA DESTINADA A LA POBLACIÓN INDÍGENA EN COLOMBIA: UN ESTUDIO DE CASO DESDE 1970 HASTA LA ACTUALIDAD.

2.1. POLÍTICA PÚBLICA PARA COMUNIDADES INDÍGENAS EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POS AÑOS 1970: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Colombia, un país ubicado en el extremo noroccidental de América del Sur, limita con Panamá al norte, Venezuela y Brasil al este, Ecuador y Perú al sur, y el Mar Caribe al oeste. Su territorio abarca 1.142.748 km², siendo el tercer país mayor de América del Sur, Su población actual cuenta con aproximadamente 50 millones de habitantes, siendo uno de los países más poblados de América Latina.

La población colombiana se caracteriza por su diversidad étnica y cultural, con una mezcla de indígenas, europeos, africanos y mestizos. Colombia está dividida en 32 departamentos y un distrito capital, Bogotá. Cada departamento tiene su propio gobierno y administración. Las regiones del país presentan una gran diversidad geográfica, climática y cultural. En Colombia, los actores que influyen en la formulación y estructuración de las políticas públicas abarcan diversos aspectos, entre los que se incluyen la participación de actores como la academia, la empresa privada, la sociedad civil y el gobierno. Además, es clave la instauración de sistemas de planeación y ordenamiento territorial, así como la inclusión en agendas públicas, lo que ayuda a establecer un marco metodológico para la implementación efectiva de dichas políticas. (Ministerio de Cultura de Colombia, 2009).

En relación a las políticas públicas destinadas a la población indígena en Colombia, objeto de investigación de esta monografía, se puede afirmar que en la década de 1970 se marcó un punto de inflexión en la lucha de las comunidades indígenas en Colombia por el acceso a la tierra. A partir de este período, se intensificaron las movilizaciones sociales y la exigencia del reconocimiento de sus derechos territoriales, dando lugar a avances significativos en materia legislativa y jurisprudencial (Torres, 2015). Las políticas indigenistas en Colombia después de 1970 se tornan un tema muy importante que continúa evolucionando y caracterizándose por la adopción e implementación de diversas medidas para satisfacer las necesidades y demandas de estos pueblos indígenas.

Nesse contexto, a recuperação da terra se converte num tema central da luta indígena e camponesa, ainda que no caso indígena esta luta remonte às ocupações de fazendas lideradas por Manuel Quintín Lame e José Gonzalo Sánchez importantes lideranças indígenas nas décadas de 1920 e 1930 na região chamada do Grande Cauca.³ Além disso, na década de 1970 emergiria o Conselho Regional Indígena do Cauca (CRIC) como organização particularmente indígena, distanciando-se das organizações camponesas e operárias (ARCHILA, 2010 apud DIAZ, 2017, p.205).

Los programas y actividades que el gobierno colombiano comenzó a incluir en la agenda política indigenista están destinados a mejorar la calidad de vida en áreas como salud, educación, desarrollo económico y cultural. Sin embargo, la implementación de estos programas enfrenta desafíos importantes, incluyendo el financiamiento y la falta de procedimientos adecuados, esto debido a la presencia de grupos armados colombianos y el conflicto interno que afecta a las comunidades indígenas. Muchas personas han abandonado sus tierras ancestrales, por lo que continúan luchando para proteger sus derechos y sus tierras, ya que las comunidades aborígenes se han esforzado por obtener representación en la toma de decisiones, así como también la creación de distritos electorales en el Senado, separados para los ciudadanos en el Congreso y los desafíos que aún se enfrentan actualmente.

Todas las dinámicas de violencia padecidas en el conflicto armado interno como lo son las masacres, desaparición forzada, secuestro, violencia sexual y reclutamiento ilícito han afectado a los pueblos indígenas, especialmente el desplazamiento de los territorios ocupados ancestralmente y el asesinato selectivo de los médicos tradicionales o de los líderes espirituales y políticos, configurando situaciones que los han puesto en riesgo de etnocidio, al impedir el respeto por la tradición y obligándolos a asumir estilos de vida que minan su arraigo e identidad cultural (Villa y Houghton, 2005).

A lo largo de estos años, hubo un resurgir de los movimientos indígenas que comenzaron a organizarse para reivindicar sus derechos, identidad cultural y territorios. Estos movimientos exigían mayor representación y participación, lo que fortaleció y dio vida a los primeros movimientos indígenas que se dieron lugar en el Gobierno de Carlos Lleras Restrepo (1966-1970), en la que abrió espacio en la participación en el marco del proyecto de Reforma Agraria (Decreto 755 del 2 de mayo de 1967), junto a otros movimientos ya conformados en esa década, con el objetivo de transformar las relaciones sociales en el área del campo (Torres, 2015).

Posterior a estos acontecimientos positivos, dio paso a la primera organización indígena, Consejo Regional Indígena Del Cauca (CRIC) en 1971, tomando como objetivo principal dos instituciones base de origen colonial, como lo son resguardos y

los cabildos, reapropiados por los indígenas como símbolo de resistencia en pro de hacer valer sus derechos al acceso a la tierra y la autogestión y su reconocimiento por partes del Estado (Laurent, 2005).

Durante esta década, también se observa el desarrollo de una creciente conciencia sobre temas sociales y ambientales. La explotación de recursos naturales en territorios indígenas y el impacto de las políticas de desarrollo comenzaron a ser cuestionados, lo que llevó a la relevancia de los derechos indígenas en las agendas políticas. (González, 2006).

Respecto a los movimientos indígenas, estos años constituyeron la “Década de Oro”, pues hicieron florecer las reivindicaciones y demandas concretas de las comunidades nativas. En síntesis, mediante estas lograron reconocerse a sí mismos como indios, esto es, como sobrevivientes de un largo proceso de genocidio que requerían de la generación de sus propias alternativas de civilización y de la construcción de espacios y oportunidades propios como lo evidencia la experiencia colombiana (Rodríguez et al., 2005).

Estos movimientos se dan bajo la influencia de la Ley 135 de 1961 en Colombia, que se establece la creación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), que se define como un establecimiento público con personería jurídica y autonomía. Esta Ley buscaba promover el proyecto de una reforma agraria, que permitiera el fácil acceso a la tierra y la regulación de su uso, la cual se formuló buscando encontrar una salida a las problemáticas rurales, ya que es uno de los factores que más genera conflictos regionales por la propiedad de la tierra (Díaz, 2017).

La década de los años setenta representó un hito importante en procesos como lo fueron los movimientos sociales, el retorno a la democracia, entre otros, que les permitió tener una nueva mirada hacia un futuro y de redirigir su participación en la reformulación del régimen político y de las acciones sociales en las que se desenvuelven como muestras de resistencia ante la violación de derechos (Davalos, 2005).

Según Torrez (2015) a comienzos de los años ochenta los movimientos indígenas en Colombia representaron un triunfo que les brindaba posibilidades de enfrentar al Estado de forma directa sin intermediarios y así exponer sus demandas, esto apoyado también por el discurso de izquierda de décadas anteriores que manifestaron su apoyo abierto frente a las movilizaciones en manifestación de la lucha por la tierra que eran encabezadas por campesinos e indígenas.

De esta forma, gracias a la solidaridad nacional e internacional que generó la problemática indígena, en 1980 se llevó a cabo en Bogotá un acto de solidaridad con el

CRIC y el CRIT (Consejo Regional Indígena del Tolima), que sufrían una fuerte represión, y junto a ellos se acordó realizar el Primer Encuentro Nacional Indígena. Este se llevó a cabo del 8 al 12 de octubre, en Lomas de Hilarco (municipio de Coyaima, Tolima), donde participaron diferentes organizaciones regionales, incluso delegados de Venezuela y Ecuador. De ese movimiento surgió la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) y en ella se acordó y estableció la ruta para la realización del Congreso Nacional, con miras a la fundación de una organización que representara a todos los indígenas del país (CRIC, 2010).

Así también se realizó en febrero de 1982, el primer Congreso Nacional Indígena, que se celebró en Bosa Cundinamarca Bajo el lema de “Unidad, tierra y cultura”, donde se dio lugar la fundación de la Organización Nacional Indígena de Colombia, con la participación de 1.500 delegados entre ellos, observadores internacionales y representantes de los diversos grupos étnicos del país, momento en él se presentó un estudio de las principales problemáticas sociales a las que se enfrentaban las comunidades indígenas en esa época.

Durante este Congreso, la ONIC se estableció como un programa para la protección de autonomías, historia, cultura y tradiciones autóctonas, así como territorios, a través de acciones como la recuperación y preservación de las tierras usurpadas, la promoción de la organización económica de la comunidad, la aplicación de la educación bilingüe y bicultural controlada por la comunidad, la recuperación y promoción de la medicina indígena, el seguimiento de la implementación de las disposiciones legales favorables a los pueblos indígenas (Andrade, et al, 2010, p. 207).

Partiendo de los acontecimientos anteriormente expuestos, los pueblos indígenas y sus organizaciones consolidaron un movimiento con un claro propósito “pan-étnico” que se refiere a una categoría que abarca a toda una población, raza o etnia. La categoría pan-étnico, es una forma de clasificar grupos que comparten ciertas características culturales o sociales, independientemente de sus diferencias específicas. Ou de convergencia de todas las etnias originarias del país, basado en sus demandas por el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del Estado colombiano, la autonomía y control de los territorios y recursos naturales y la defensa de sus tradiciones (Ulloa, 2007).

Se resalta entonces que la ONIC desde su creación, tuvo como objetivo capacitar y organizar a todas las pueblos indígenas, a través de cursos enfocados a las legislaciones indigenistas, haciendo denuncias de las problemáticas sociales ante la opinión pública, buscando gestionar también antes entidades gubernamentales por la

creación y preservación de reservas y resguardos indígenas, exigiendo así el respeto por los recursos naturales como fuente indispensable para su sobrevivencia, entre otros aspectos. Las consideraciones realizadas anteriormente lograron éxito en 1983, momento en que el gobierno colombiano reconociera las comunidades indígenas a través de estas movilizaciones a que hicieran parte del Comité Nacional Indígena (CONI), que, por su vez, formaba parte de la ONG española PRODEIN (Promotora de Desarrollo Integral), organismo del Gobierno que reunía a todas las entidades preocupadas por las problemáticas de las comunidades indígenas.

En 1985, la ONIC adquirió una casa para su funcionamiento, donde ubicó la Secretaría General, Comunicaciones, Asesoría Jurídica, Administración, Sala de Reuniones, así como también los dormitorios para las delegaciones de las diferentes organizaciones (ONIC, s/d). Durante los años siguientes, la ONIC cumplió su función de fortalecer la organización a nivel local, llegando en 1986 a treinta asociaciones regionales, las cuales, a pesar de las grandes diferencias que existían en los niveles organizacionales y orientaban tendencias hacia el bienestar, poco a poco, se fue configurando como un valioso interlocutor entre los pueblos indígenas y el Estado colombiano (Peñaranda, 2009).

Entre el 18 y el 22 de febrero de 1986 se llevó a cabo el II Congreso Nacional Indígena, el cual duro un periodo de cinco días, se revisó lo ocurrido durante los últimos años, para hacer una crítica pormenorizada y detallada de los avances obtenidos por la ONIC. Fue en ese momento donde el objetivo se definió como la necesidad de "estar unidos y organizados", porque sólo así podrán afrontar los desafíos que la naturaleza y la sociedad blanca les plantean (ONIC, 2010b, p.266-267).

La realización del evento permitió la organización de la población indígena cediendo lugar para que esas comunidades cambiarán radicalmente su posición frente a los discursos extremistas donde se les violaban sus derechos y, además, abrió debate a tener una posición de forma directa con el Estado (Torres, 2015). Esto además de ser parte de un proyecto desde comienzos del gobierno de Belisario Betancur (1982-1986), que planteó como propuestas para resolver el conflicto armado por medio de negociaciones políticas, en los que hacía referencia en el marco político de protección de los derechos humanos, apoyada por el entonces presidente de Estados Unidos, Jimmy Carter (1977-1981), ya que la década de los ochenta pasaba por fuertes hechos violentos, lo que llevó al presidente a plantear un diálogo como una posibilidad de comenzar un proceso de paz con las guerrillas, buscando mitigar la violencia que enfrentaba el país desde décadas atrás (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013).

Los movimientos indígenas en Colombia, entre 1970 y 1986, se caracterizaron por la creación de diversas organizaciones locales y regionales, este fenómeno se debió a la resistencia y autonomía de los pueblos indígenas, así como a la explotación de oportunidades políticas en un contexto de apertura y represión de los derechos de los pueblos originarios por parte del sistema político colombiano. Si bien al principio se aprovechó la apertura de la Reforma Agraria, la supresión del Estatus Indígena radicalizó al movimiento y favoreció su organización autónoma.

El acercamiento del Estado durante el Gobierno de Betancur, permitió consolidar un proyecto nacional indígena. Aunque los movimientos sociales pueden surgir y desaparecer rápidamente ante cambios políticos, el movimiento indígena ha podido aprovechar diversas oportunidades políticas y crear relaciones más significativas con el Estado, destacando su capacidad de florecer incluso en contextos represivos (Torres, 2015). Posteriormente fue formulado el Decreto 2001/88 consignado en el Diario Oficial No 38.515, del 29 de septiembre de 1988 del Ministerio de Agricultura, que define comunidad o parcialidad indígena, de acuerdo al artículo 2°.

En los años 90 del siglo XX, las comunidades étnicas lograron posicionar sus demandas frente al Estado, logrando avances significativos como ser incluidos en las Constitución Política de Colombia de 1991, constituyéndose como un Estado multicultural¹. Con la creación e implementación de políticas públicas para los diversos grupos étnicos en Colombia, que han logrado tener un impacto importante en el país, ya que el objetivo principal del multiculturalismo se enfoca en promover la inclusión, el reconocimiento y el respeto a la gran diversidad cultural y étnica de Colombia, buscando garantizar los derechos y su participación política de las comunidades indígenas, africanas y otras minorías presentes, frente a la toma de decisiones donde se ven afectados.

¹ Stuart Hall, (2003) señala que el “multicultural”, es definido como: “las características sociales y los problemas de gobernabilidad, que confronta toda sociedad en la que coexisten comunidades culturales diferentes intentando desarrollar una vida en común y a la vez conservar algo de su identidad “original”.”. (p. 52) Las sociedades diversas o las sociedades multiculturales, en muchos de los países desarrollados y en general de forma universal tienden a la homogenización: “Es una paradoja de la globalización contemporánea que las cosas se vean culturalmente más semejantes (una especie de “norteamericanización” de la cultura global, por así decirlo).” (p. 60). Esto puede deberse a una forma de desarrollar políticas meramente igualitarias, pero, ante todo, esto trae consigo una connotación totalmente compleja, contrapuesta por la lucha de derechos humanos en defensa del reconocimiento de lo diverso, con relación a ello, el multiculturalismo se configura como un término con altas connotaciones políticas, en defensa de lo multicultural. “multiculturalismo” es un sustantivo. Se refiere a las estrategias y políticas adoptadas para gobernar o administrar los problemas de la diversidad y la multiplicidad en los que se ven envueltas las sociedades multiculturales (Hall, 2003, p. 52).

ARTÍCULO 1º—Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Constitución Política de Colombia 1991, S/P).

Cabe resaltar que estas políticas multiculturales no son las mismas políticas indigenistas, ya que estas tienden a enfocarse específicamente en la defensa de los derechos y la autonomía de los pueblos indígenas, tratando de abordar sus demandas específicas y asegurar su representación dentro del Estado, aunque en ciertas demandas pueden compartir algunos objetivos. Para los pueblos indígenas en Colombia, a raíz de los avances logrados a través de los movimientos que se dieron a comienzos de 1970, y que tuvieron como objetivo el reconocimiento por parte del Estado, los cuales se reflejan a lo largo de los años a través de diversos programas y proyectos para los diferentes grupos étnicos, en áreas como la educación, salud, desarrollo económico y participación política. Estos programas tienen como enfoque fortalecer la identidad cultural de las comunidades, con el objetivo de preservar y promover sus conocimientos tradicionales y aumentar el aprecio y respeto por su patrimonio (Builes, 2023).

[...]reconoce la diversidad étnica y cultural del país y establece el deber del Estado de proteger y promover los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes. Esta Constitución sentó las bases para el desarrollo de políticas públicas inclusivas y participativas que buscan superar las desigualdades históricas y promover la equidad en el acceso a servicios básicos, educación, salud, tierras y recursos naturales (Builes, 2023, p.740).

En el ámbito de esas políticas se puede realizar un abordaje en lo que se refiere al acceso de la educación para los indígenas en Colombia, se presentará una breve descripción, donde se podrá observar los avances y retrocesos en un antes y un después de la constitución política de 1991. Con relación al acceso a la educación para los pueblos indígenas, es posible observar en la década de los 70 un precedente enmarcado en la Ley 20 de 1974, en la que la educación de los pueblos indígenas “pasó a manos de la Iglesia católica, la cual quedó facultada para administrar, crear, nombrar o reubicar docentes como bien le pareciera” (Epia, 2021, p. 429).

En este sentido, los procesos de escolarización adelantados por la iglesia, poseían una maya curricular atravesada además por obligaciones contractuales que colocaban al docente en el deber de desarrollar la “civilización” y evangelización de los pueblos indígenas Epia (2021), teniendo claramente un carácter colonialista. Sin embargo,

es con el decreto 1142 de 1978 que los pueblos indígenas alcanzan cierta autonomía con relación a establecer avances en una educación propia, avanzando hasta obtener la facultad de crear un sistema etnoeducativo, regulado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 3454 de 1984.

Más allá de estos avances significativos, es con la llegada de la constitución de 1991, que se observa a los indígenas como sujetos de derecho, es decir no “como "salvajes" reconociendo al país como un Estado pluriétnico y multicultural, la existencia de otros grupos étnicos, que poseen tradiciones lingüísticas propias, estableciendo además el derecho a una autonomía en el desarrollo de su identidad cultural (Tobar, 2020).

A continuación, se hará una breve descripción de las políticas públicas establecidas en la constitución política de 1991 de Colombia donde establece un marco normativo importante para los derechos de los pueblos indígenas, acompañadas de algunas Leyes y normativas que complementan y desarrollan esos principios.

Gráfico 1- Marco normativo para los pueblos étnicos.



Fuente: Ministerio de Educación, 2013.

Comenzando así por la Ley 21 de 1991, aprobada el 4 de marzo de 1991, en la cual se establece la aprobación del Convenio, número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, el cual fue adoptado por la Organización Internacional

del Trabajo (OIT). Este, establece que el Estado colombiano se comprometa a desarrollar acciones que garanticen el respeto de su identidad cultural y su participación en la toma de decisiones gubernamentales, buscando proteger y preservar su cultura.

Por otro lado, el Decreto 2127 de 1992 se refiere a la reestructuración del Ministerio de Educación Nacional en Colombia, la cual establece que la etnoeducación con sus funciones pase a ser parte de la estructura organizacional del ministerio nacional de educación. La formulación e implementación de una política que permita la construcción de una educación propia o etnoeducación, se rige a partir de la Ley 115 de 1994, en el artículo 55, que define que la etnoeducación, es un sistema educativo orientado para grupos étnicos que integren el país, y que posean una cultura, lengua y tradiciones propias. Mediante el decreto 804 de 1995 se establece que la educación para los grupos étnicos “hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes” de esta forma se da autonomía hacia la construcción de una educación propia partiendo de los valores culturales de cada una de las comunidades indígenas.

Mediante el Decreto 1397 de 1996, es creada la Mesa Permanente de Concertación, a partir del artículo 13º de este Decreto, “se acordó la creación de la Comisión de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas – CONTCEPI, cuyo trabajo se debe articular a la formulación de la política pública nacional de los Pueblos Indígenas.” La CONTCEPI, es erigida a partir del Decreto 2406 de junio 26 de 2007, es bajo este escenario que se da inicio a la construcción del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, que corresponde entonces a una política pública educativa, direccionada para las comunidades étnicas. Sin embargo, vale la pena mencionar además que en la Ley 1381 DE 2010, se incluye un importante ítem en el marco de los procesos etnoeducativos, esta Ley establece el fortalecimiento y preservación de las lenguas nativas, dado el carácter patrimonial que estas circunscriben. En este sentido, en el artículo 20 de la Ley 1381 de 2010, se establece que una de las bases sobre las cuales se apoyan los procesos etnoeducativos, gira en torno a la enseñanza de las lenguas nativas de cada uno de los grupos hablantes de estas lenguas.

El sistema de etnoeducación indígena en Colombia es financiado a través de recursos del gobierno nacional, específicamente del Ministerio de Educación Nacional, así como de fondos de los gobiernos locales. La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) establece las bases para la financiación y gestión de esta política pública.

Entre otras políticas se hará un breve abordaje de cómo ha sido el proceso

para las comunidades indígenas tengan acceso a la salud, abarcando un antes y después de la constitución política de Colombia de 1991.

A lo largo de este trabajo se viene desarrollando entre avances y retrocesos por lo que las comunidades indígenas llevan décadas luchando, podemos resaltar entre ellas la lucha por el derecho a la salud. Este movimiento reivindicatorio en el ámbito de la salud viene desde el auge de las movilizaciones que se llevaron a cabo desde la década de los 70, donde los pueblos indígenas mediante estos movimientos lograron la creación de varias organizaciones como la ONIC, el CRIC, el CRIT, entre otras, logrando obtener espacios de participación en las agendas políticas y exponer sus necesidades al Estado.

Según menciona Urrego (2020), una de las demandas es el derecho a la salud tradicional, los pueblos indígenas parten aquí por establecer una lucha que reconozca su cosmovisión, dado que en el pensamiento amerindio, la concepción de las enfermedades esta trazado por un elemento cosmológico totalmente diferente al pensamiento occidental, esto abre un debate importante en términos culturales, pues partiendo de ello, los pueblos indígenas poseen un sistema médico que, no se asemeja en muchos casos al modelo de salud convencional.

Partiendo de este movimiento que entonces, en 1977 el CRIC, crea una red con miembros de las mismas comunidades indígenas, con el objetivo de impulsar la salud dentro de sus territorios, logrando resolver problemas básicos de salud con sus métodos tradicionales, elaborando medicamentos con plantas medicinales.

Obsérvese cómo la promoción de la medicina tradicional emerge de una política de salud propia es decir desde la organización y según su cosmovisión, que surge desde el ámbito de la educación y la cultura; que se liga a la protección del territorio y la vida y la recuperación de tierras (Urrego, 2020, p. 82).

A lo largo de estas acciones que buscan impulsar la medicina tradicional, el CRIC paso a crear una política indígena que se convertirá luego en un programa de salud, aprobado por el sexto congreso en 1981, convirtiéndose así en la primera institución propia regional de salud. Una vez estando organizados y posicionados promoviendo tener voz propia, con el objetivo de generar diálogos con el gobierno y exponer su inclusión en el fortalecimiento de la medicina tradicional como articulador de la política indígena de salud creada por el CRIC, donde se mantuvieran los médicos tradicionales de las comunidades como son los sobanderos, pulseadores y parteras (Urrego, 2020).

En este mismo año el Estado colombiano crea el Sistema Nacional De Salud (SNS), en este sistema fue dividido en un sector de asistencia pública para pobres en el cual estaban incluidos los indígenas, el otro para trabajadores, y uno privado para quienes tuvieran la facilidad de pagarlo. Este sistema además imponía un sistema de salud que no dialogaba con las practicas ancestrales de los pueblos indígenas, en este sentido, se observa además una categorización hacia el indígena, que despertó el descontento de los pueblos originarios. Y es que claramente este, constituía un acto de encubrimiento y negación del otro, empleado en épocas en el que el Estado colombiano reproducía en las esferas del poder legislativo una mirada colonialista y negacionista del otro diverso.

Claramente las acciones negativas de los pueblos indígenas hacia este nuevo sistema, parten de la negación de sus prácticas medicinales tradicionales, además de un prejuicio hacia estos, que en cierta medida nos aproximan a los postulados que nos recuerda Du Bois (2020). En este sentido y con relación al otro, este ha tenido que verse así mismo a través de los ojos de los otros, es decir del poder, del colonizador o, inclusive del Estado nación, quien se atribuye la facultad de clasificarlo y catalogarlo como bien le parezca en un acto, de etnocentrismo, que observo para nuestro caso, al indígena como pobre y sin derecho a desarrollar sus tradiciones y cosmovisiones.

Esas medidas generan una serie de exigencias que consiguieron que el Estado, seis meses después de creado el SNS, emitiera la resolución 10.013 de 1981. Este se convertiría en un hito en las luchas de los pueblos indígenas, pues esta resolución reconocía el derecho en términos de otredad, en este sentido además garantizaba las practicas medicinales de los pueblos indígenas. “Estos reconocimientos logrados por medio de las movilizaciones y posterior creación de la política indígena de salud fueron avalados en 1989, con la producción del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), incorporado por Colombia mediante la Ley 21 de 1990 que supera el asimilacionismo del convenio 107 de 1957” (Urrego, 2020, p. 83).

El panorama en cuanto al derecho que los pueblos indígenas tienen sobre la cuestión de la salud, se va ver previo a la constitución de 1991, envuelto en una serie de retrocesos frente a las luchas y exigencias de los pueblos indígenas. La Ley 10 de 1990, es un claro ejemplo de ello, pues esta, establece el tránsito a la privatización del sistema de salud, se seguía observando a los indígenas como pobres, y se les asignaba una atención precaria de salud. Esta Ley, no reconocía los diálogos que las comunidades indígenas y el Estado realizaron, concertando con ello los acuerdos amparados en la resolución 10.013 de 1981. Lo que provocaría las exigencias de los indígenas, consiguiendo

con ello, que el Estado emita el decreto 1.811 de 1990 “que, no obstante, el discurso del reconocimiento, mantiene el tono integracionista de la 10.013 e incentiva la cofinanciación comunitaria de los servicios como prólogo a la privatización de los mismos” (Urrego, 2020, p.83).

Posterior a esto fue en la constitución de 1991, que se expide la Ley 100 de 1993, la cual fue una reformulación del SNS, y paso a ser el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). El SGSSS tiene dos regímenes: El contributivo (capacidad de pagar) y el subsidiado (sin capacidad de pago). Este se dio sin ninguna consulta con los pueblos indígenas, siendo este una reforma radical de la Ley 10 de 1990. Esta Ley seguía afirmando que las comunidades indígenas no tenían capacidad de pago, ignorando totalmente lo expedido en decreto 1.811 de 1990 (Urrego, 2020). Sin embargo, en la década de los noventa Colombia acogía una visión neoliberal, que implicó el tránsito a la privatización, entre ellos, del sistema de salud, a partir de la Ley 100 de 1993. Proyecto legislativo que, como los anteriores, tampoco tuvo en cuenta en su elaboración las propuestas y visiones de los pueblos indígenas. En este sentido, en la Ley 100 de 1993, el indígena aún seguía manteniendo su carácter de pobre, incapaz de pagar por el servicio de atención a la salud, por lo cual además “empresas administradoras, lo que obligó el tránsito de la gratuidad (10.013 y 1.811) hacia subsidios parciales para demandar servicios de salud occidentales violándose el derecho a la consulta libre e informada” (Urrego, 2020, p.89).

Frente a la falta y poca inclusión de los pueblos indígenas en el marco de la salud, se implementa Ley 691 de 2001 (septiembre 18) Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2716 de 2004, mediante la cual se buscó garantizar el acceso y participación en los servicios de salud de los pueblos indígenas en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia. La cual paso por un largo proceso, en las que los pueblos indígenas resistían y exigían negociaciones para ser tenidos en cuenta, lo que llevo a que la Ley adoptara una plataforma parcial de salud indígena, este incluido en el marco del sistema de seguridad social en Colombia, lo que finalmente dio un balance (Urrego, 2020).

Posterior a esto se dan las elecciones presidenciales donde es elegido Álvaro Uribe Vélez. Durante el período presidencial de 2002 a 2010, surgieron intensas fricciones con las comunidades indígenas en Colombia, un capítulo de la historia marcado por el desafío de encontrar un equilibrio entre desarrollo y respeto por los derechos ancestrales. A lo largo de su tiempo en el cargo, se promovieron conversaciones con los pueblos indígenas con el fin de alcanzar consensos; sin embargo, no faltaron las críticas, desacuerdos y las tensiones que generaron choques. Particularmente en el año 2005, las

comunidades indígenas del Cauca dieron inicio a un significativo movimiento denominado la liberación de la madre tierra, donde alzaron su voz para reclamar sus derechos sobre los territorios que ancestralmente les pertenecen. Uribe con su política llamada Seguridad Democrática, termino por estigmatizar las luchas indígenas, durante este periodo de 8 años se desató una gran ola de violencia y violación de los DDHH en contra de los pueblos indígenas y comunidades vulnerables. Este panorama signifió un retroceso a los avances conseguidos por las comunidades indígenas en cuanto a las políticas públicas.

El gobierno Uribe bombardea la minga indígena de 2006 en la María Piendamó, incluida la misión médica; mientras militariza resguardos, recluta jóvenes indígenas y se abstiene de votar la declaración universal de DDHH de los pueblos indígenas de Naciones Unidas, en abierta contradicción con la jurisprudencia vigente, y reeditando el racismo de la contienda entre régimen político y pueblos indígenas por lo que nuevamente el Cric, en protesta, se moviliza a finales del año en un hecho que cobró vidas indígenas a manos de la fuerza pública,. En 2009 el gobierno adoptó la Declaración en mención y el Cric y el movimiento indígena se posicionó como sujeto político desafiante y alternativo, elevando el costo político al régimen por su talante autoritario (Urrego, 2020, p.86).

Hechos que generaron que el Plan Nacional De Desarrollo (PND), en vista del abandono y violaciones de los DDHH de las comunidades indígenas al no tenerse en cuenta en las consultas políticas, este fuera declarado inexecutable por la Corte Constitucional, seguido a esto se dio el Gobierno de Juan Manuel Santos, presidencia que abarco desde 2010 a 2018. Siendo este el primer gobierno en consultar el Plan Nacional De Desarrollo (PND), con las comunidades indígenas. Aunque esto significó un avance después de los retrocesos en el gobierno de Uribe, continuaron los hechos violentos y violación DDHH e incumplimiento de acuerdos, lo que generó una ola de movilizaciones de las comunidades indígenas, exigiendo al gobierno sus derechos (Urrego, 2020).

Los avances más significativos de los pueblos indígenas han Estado marcados por las movilizaciones realizadas en 2014 como la Minga, cuando por causa de las movilizaciones, es creado el decreto 1953 de 2014. Es bajo este decreto que se crean entidades territoriales indígenas, para la administración directa de los recursos públicos, que son dirigidos a los Sistemas Propios e Interculturales de Educación como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural (SISPI) y Justicia entre otros.

El Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural (SISPI), creado bajo el Decreto 1953 2014, es un conjunto de políticas, normas, principios, recursos, instituciones y procedimientos que busca garantizar la atención en salud de las comunidades indígenas,

reconociendo su cultura y costumbres. Este modelo está fundamentado en el respeto a los saberes indígenas y busca integrar sus prácticas de salud con el sistema nacional. Este sistema busca proporcionar una atención en salud que contemple las particularidades culturales de estos pueblos y está regulado por el Decreto 1848 de 2017, que establece un marco para la habilitación de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) indígenas. El SISPI entonces constituye hasta ahora uno de los avances más significativos en la lucha de los derechos de los pueblos indígenas, en cuanto al acceso a los servicios de salud. Este sistema es financiado por el ministerio de salud.

Podemos observar según lo expuesto anteriormente, que los pueblos indígenas han atravesado innumerables luchas en busca de un reconocimiento de sus derechos, alcanzando algunos logros por medio de movilizaciones permitiéndoles ser reconocidos en la constitución política de 1991 como colectivos sociales de derecho y con ello ser incluidos en agendas políticas, que les proporcionaban un dialogo directo con los gobiernos en busca de manifestar las demandas de cada comunidad. En esta constitución política las comunidades indígenas lograron avances en la conquista de algunas políticas públicas como lo son la educación, logrando tener un sistema único de etnoeducación, que se basa en la conservación y preservación de la cultura y principalmente su lengua materna. Sin embargo esta política sigue siendo insuficiente, ya que actualmente no todos los pueblos indígenas tienen acceso a ella y su implementación es limitada. Por otro lado, tenemos los avances en el servicio a la salud, el cual fue una de las luchas más largas y significativas de los pueblos indígenas, después de casi dos décadas y abandono por parte de algunos gobiernos, se logró un sistema propio de salud. Aunque este fue significativo avance, cabe resaltar que dicha política está siendo implementada solo en algunas comunidades indígenas, como por ejemplo el Cauca, monitoreada por el CRIC, lo cual refleja lo insuficiente y poco efectiva.

Podemos concluir entonces que, las políticas públicas en cuanto a las comunidades indígenas en Colombia siguen siendo un tema de lucha y resistencia. Aunque en la constitución política se logró un gran avance en la institución de una nación multicultural que reconoce al indígena como ciudadano de esta, lo cierto es que la precarización de las políticas direccionadas a los pueblos indígenas en materia de salud, la educación y el acceso a la tierra, constituyen un escenario de lucha, pues aún se espera establecer diálogos entre el Estado y las naciones indígenas que permitan concertar avances.

2.2 EL PUEBLO INDIGENA Y LA CERTIFICACION DE ETNICIDAD EN COLOMBIA.

El indígena, no siempre fue un sujeto de derecho, como bien se ha visto. El indígena como sujeto histórico, ha sido, el resultado de un acto de nominación, producto del más puro de colonialismo en el que, se da nombre a algo o a alguien (otro). De ahí que el término “indio”, fungiera como una categoría colonial, tal como bien lo menciona Guillermo Bonfil Batalla (1977). Denominación empleada para dar nombre al otro, a una alteridad que, desde tiempos de Colón, obtuvo la construcción de un retrato más bien próximo al del salvaje, teniendo en cuenta que el retrato, es como diría Osorio (2012) la forma de describir física y moralmente a un ser.

Entendiendo las connotaciones que carga la imagen del indígena en el imaginario, otro factor al que paralelamente han tenido que enfrentarse los pueblos originarios, ha sido el que los poderes dominantes hallan pretendido desvincular al indígena de la tierra. Al retomar la escena misma del mal llamado “descubrimiento” es posible observar cómo Europa estructurara unas formas de dominación en el que a partir de un acto de “una especie da acto de nominación extendido (Tódorov, 1982, p.37), la Europa moderna no solo descubre una alteridad que además encubre, también le da nombre a su territorio, es así que la modernidad en su papel de colonizador, llama América al continente, no solo eso, sus visiones del espacio la llevan a tomarlo, dividirla y, crear en ellas fronteras. Esto ha sido parte del problema, pues el resultado no ha sido otro, que el buscar desmembrar la cosmovisión el pensamiento amerindio que observa al hombre como parte de la naturaleza, imponiendo además un pensamiento occidental y antropocéntrico, que ubica al hombre como superior al entorno que habita.

No es esta la idea del nativo americano, cuya visión del mundo implica el reconocimiento de la tierra como madre. Bajo estos términos, lo explica el líder indígena colombiano Abadio Green, advirtiéndole que, el hombre en su afán de desconocer al otro, y a la naturaleza misma, ocupa territorios “sin comprender, pisando las hierbas que dan vida, porque imaginan que son maleza, profanando la tierra porque la ven como negocio, violando el agua con su indiferencia” (Green, 2016, p. 19).

La herencia colonial mediante la imposición de un pensamiento occidental hacia la tierra, ha contribuido a un pensamiento que ha despersonalizado la naturaleza, colocándola como un mero recurso, que ha sido explotado desde la época de la colonización y que ahora sigue siéndolo como parte de las prácticas industriales. Así lo afirma el líder indígena brasileiro Ailton Krenak, al mencionar que, “Quando

despersonalizamos o rio, a montanha, quando tiramos deles os seus sentidos, considerando que isso e atributo exclusivo dos humanos, nós liberamos esses lugares para que se tornem resíduos da atividade industrial e extrativista” (Krenak, 2020, p.49).

Estas acciones han marcado la pauta, frente a la lucha histórica que han tenido los indígenas y campesinos en Colombia frente a la tenencia y el respeto hacia sus territorios. Es posible observar que, al final de la época colonial, y con el inicio de las repúblicas en Latinoamérica se mantuvo una herencia de pensamiento y praxis feudal que se manifestó en un dominio sobre la tierra, por parte de los poderes dominantes.

Durante finales del siglo XVIII, en la costa caribe colombiana, se darán una serie de reformas sociales que, llevaron a “los habitantes de las sábanas de Bolívar (hoy de Sucre) desarrollaron la ganadería y el tabaco con especiales formas de tenencia de la tierra, algunas de las cuales han sobrevivido hasta hoy” (Fals-borda, 2009, p. 83). Estas tenencias particulares de la tierra, correspondían a latifundios que generaron un masivo monopolio que inicio el destierro de campesinos e indígenas.

En épocas coloniales surge el terraje como una modalidad en el campesino y, en ocasiones indígenas sin tierra, pagaban “un canon de arrendamiento o suma de dinero por el uso de un terreno, sin más obligaciones” (Fals-Borda, 2009, p. 99). Sin embargo, en el siglo XIX, aparece una “nueva” modalidad conocida como terraje con obligaciones, en regiones como el cauca y bolívar. Este, no solo exigía un pago en dinero, o en especie, “sino cargas adicionales tales como la prohibición de sembrar determinadas plantas o hacer ciertos cultivos, la venta obligatoria de la cosecha al patrón (Fals borda, 1975, s/p). Esto configuraba la constitución de un problema, que no solo, no acabo con el fin de la colonización, si no que se mantiene hasta nuestros días convirtiendo a Colombia en el país más desigual de América latina, en cuanto a la repartición de tierras (Oxfam, 2016).

Tras las independencias latinoamericanas, en las naciones nacientes, en especial Colombia, los indígenas fueron incorporados al proyecto de nación que las elites criollas establecieron mediante una nación “igualitaria” marcada por la idea del mestizaje, negando con ello, la diversidad cultural. En este sentido, con el proyecto de un Estado federal que se establece en 1863, periodo en el que se emana una constitución regida por las ideas de un radicalismo liberal, se establecía que las instituciones estatales deberían jugar un papel de formación de un ciudadano civilizado, en tal visión, la imagen del indígena era observada como inferior por lo cual “hay que decir que el indígena para poder ser llevado a ese grado de civilización tenía que renunciar a su identidad colectiva” (Pérez, 2014, p. 15).

La renuncia que se coloca en el párrafo anterior, integraba la tenencia de la tierra que, a partir de los resguardos, se venían apropiando, desde épocas de la colonización. En este sentido “se consideraban privilegios los que disfrutaban [...] los territorios de los resguardos indígenas que al mantener la propiedad colectiva estaban en contravía de un principio constitucional” (Flórez, 2009, pp. 52-53). Esta idea, desestabilizó los territorios, y en regiones como el Bolívar, las crecientes industrias ganaderas generaban una presión sobre los territorios indígenas.

En 1886, se da un tránsito de un Estado federal a uno centralista, cuyas bases se sostenían en la constitución de una sociedad cuyos símbolos fueron el orden y la moral cristiana (Pérez, 2014) en torno a esto, parte un proyecto de reconstrucción de una sociedad que giraba en torno al concepto racial como forma de establecer la homogenización.

Sin embargo, aquí se fija dentro del proyecto estatal, la herencia colonial, pues la idea de raza tenía como estándar la raza europea, estableciéndose entonces en el contexto colombiano, una división de clases raciales, superiores e inferiores en este sentido al indígena se le cataloga como inferior, siendo además desde la visión de las clases dominantes necesario la inserción de estos a la sociedad colombiana a través de una acción civilizatoria. En términos de la tierra indígena, los resguardos como modalidad de tenencia de tierras, no poseían ningún amparo.

No será hasta 1890, cuando se emita la Ley 89, que los grupos indígenas tendrán una especie de amparo, en el que es posible a partir de los resguardos, establecer un proceso de gobierno propio y autoreconocimiento. Hecho que debe ser reconocido a su vez por las alcaldías distritales, esta Ley marca un hito dado que durante todo el siglo XX, y hasta nuestros días, ampara el derecho de organización propia y reconocimiento de la identidad indígena, acciones reforzadas a través de la constitución de 1991, quien reconocerá al indígena como sujeto de derecho, y promoverá el derecho y autonomía de sus territorios.

Las políticas públicas en Colombia han tenido diferentes impactos en el acceso a la tierra de las comunidades indígenas. En algunos casos, han sido beneficiosas, mientras que en otros han generado conflictos y exclusión. En la siguiente sección analizaremos las políticas, Leyes y decretos existentes en Colombia cuya implementación se enmarca en normas específicas para el acceso a la tierra de los pueblos indígenas.

Desde la constitución de 1991, Colombia se reconoce como un Estado con diversidad étnica y cultural. Por lo que las comunidades Indígenas defienden los principios

de la lucha por el territorio, la Cultura, la Autonomía y Unidad. Cuando se habla de tierra en para los indígenas, para ellos es la madre tierra, y la definen como la madre de todos, y por lo cual su objetivo principal es cuidarla y protegerla, porque desde su ancestralidad la tierra tiene vida como todos nosotros. “La Madre Tierra, es la misma naturaleza, esa que en donde la avaricia de unos, la pone “al servicio del capital” (Acosta y Martínez, 2011, p. 7 apud Montero, 2017, p. 93).

Las comunidades indígenas de Colombia se encuentran en medio de una crisis que amenaza su identidad cultural, desdibujando su pensamiento y poniendo en jaque su manera de vivir en los territorios ancestrales. La globalización, los grandes proyectos de infraestructura, la degradación del medio ambiente, las políticas de extracción intensiva y las visiones de “progreso” impuestas por el Estado, junto con la influencia de grupos armados en nuestros territorios, la educación, religión por imposición, como el calentamiento global, cuestiones que han modificado el saber ancestral, como, la estructura de vida sostenida en el tiempo por los pueblos originarios, así. Factores que generan masivos actos de violencia, desplazamientos y desarraigo cultural de sus territorios, reclutamiento armado y muerte de líderes indígenas (Montero, 2017).

A Colombia a partir de la constitución de 1991, expidió un amplio marco jurídico normativo de Leyes y decretos en pro de hacer frente al gran fenómeno del desplazamiento forzoso y despojo territorial que involucran diversos grupos étnico. Por lo cual la Constitución, entonces, establece el derecho a la restitución de tierras para las víctimas del conflicto armado, garantizando que aquellos que han sido despojados de sus tierras puedan recuperarlas. Tenemos por un lado la Ley 387 de 1997 en conjunto con el decreto 2007 de 2001, que conforman e introducen un conjunto de medidas orientadas a prevenir el desplazamiento forzado, al tiempo que, de otro lado, brinda un marco de atención, protección y apoyo para la consolidación y estabilización socioeconómica de quienes han sido desplazados por la violencia en Colombia (Montero, 2017).

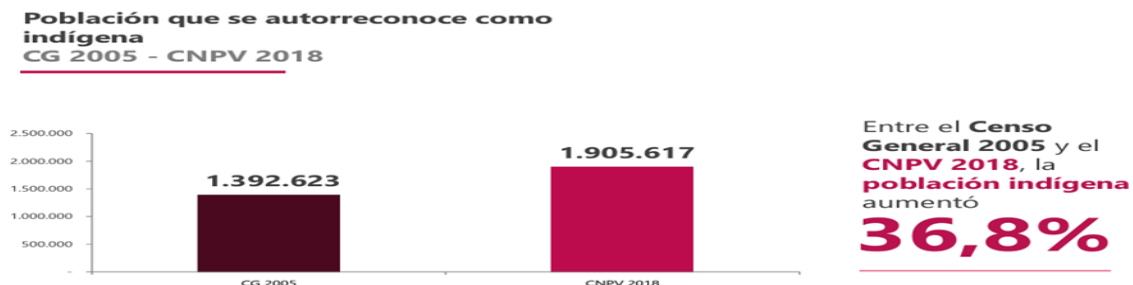
En la presidencia de Juan Manuel Santos en su periodo 2010-2018, La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en Colombia, conocida como Ley 1448 de 2011, fue aprobada por el Congreso de Colombia, la cual propone garantizar el derecho a la verdad, la justicia y la reparación de la población víctima del conflicto armado en Colombia. Sin embargo, esta Ley no contempla medidas específicas que incluyan a la población indígena, siendo estas unas de las más afectadas por la violencia, esto género que se le exigiera la presidente Santos, en un plazo determinado para que adoptara en dicha Ley, medidas que incluyeran no solo a los pueblos indígenas, sino que también a la población afro-

descendientes. A lo cual el presidente aprobó el decreto 4633 de 2011, el cual establece una serie de medidas que garanticen la reparación integral de las víctimas pertenecientes a los pueblos indígenas (Montero, 2017).

En lo que se refiere a la legalización de los territorios indígenas que no poseen títulos de propiedad, o las tierras que no estén siendo habitadas por algún motivo o circunstancias ajenas a su voluntad, tendrán que realizar una solicitud al ente encargado para que estas sean incluida en la legalización. Esto por medio del decreto 2164 de 1995 del ministerio de agricultura INCORA, hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)². Aunque este proceso de legalización aún se encuentra en la mesa nacional de concertación, en conjunto con otros Decretos y así lograr desarrollar dicho proyecto de legalización de los territorios indígenas en Colombia. en el caso de llegar a ser aprobado, el ministerio del interior pedirá al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), una serie de estudios etnológicos a las comunidades que estén dentro del proyecto de legalización, esto con el propósito de determinar si realmente constituyen una comunidad indígena (Bachiller, 2014).

En este debate es importante registrar que, en Colombia según el censo general del DANE de 2005, fueron identificados 93 pueblos indígenas, 64 lenguas nativas, las cuales están distribuidos en 710 resguardos ubicados en 27 departamentos del país. Para el 2005, la población indígena representaba el 3,4% del total de la población colombiana, con aproximadamente 1,4 millones de personas indígenas. Por otro lado, para la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), en Colombia hay 102 pueblos indígenas.

Gráfico 2- Población que se auto reconoce como indígena CG 2005 - CNPV 2018.



Fuente: Dane-Dcd. Cnpv, 2018.

² El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, tendrá por objeto fundamental ejecutar la política agropecuaria y de desarrollo rural, facilitar el acceso a los factores productivos, fortalecer a las entidades territoriales y sus comunidades y propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multifuncionalidad y descentralización, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores rurales y al desarrollo socioeconómico del país (Decreto 3759 de 2009).

Comparado con el último censo del DANE de 2005 y 2018, la población indígena paso de 97 a 115 pueblos nativos, esto corresponde a nuevos reconocimientos étnicos o población indígena fronteriza. Pasando de 1,4 millones a aproximadamente 1,9 millones de personas indígenas, representando así el 4,4% de la población colombiana. En este censo también se puede identificar que “Los cuatro pueblos indígenas más numerosos del país (Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos) concentran el 58,1% de la población indígena del país” (DANE, 2018).

Cuando nos referimos a la certificación de la etnicidad indígena en Colombia, esta constituye un paso esencial para asegurar el reconocimiento y salvaguardar los derechos de los pueblos originarios. Este proceso se sitúa en un contexto histórico y legal que tiene como objetivo garantizar la riqueza de la diversidad cultural y proteger la autonomía de las comunidades indígenas.

Mediante un marco normativo y procesos administrativos, el Estado colombiano reconoce la identidad indígena al fomentar el autorreconocimiento de las comunidades, siempre que se cumplan ciertos criterios estipulados dentro de Ley. De esta manera se va abriendo paso hacia la conquista de acceso de derechos en los ámbitos territorial, político y social (Sánchez, 2010). En este sentido se presentará cuáles han sido los criterios que el Estado colombiano ha implementado a lo largo de la historia para determinar la etnicidad de los pueblos indígenas en Colombia. haciendo referencia en un antes y después de la constitución de 1991.

En Bachiller (2014), se hace una breve presentación de los de los primeros pasos jurídicos con la intención de que Estado colombiano aceptara reconocer al indígena, este primer paso fue por medio del Decreto 2117 de 1969 en cual se estableció para la dotación de tierras, división y distribución de los resguardos e integración de las parcialidades indígenas a los beneficios de la Reforma Social Agraria.

En este decreto es importante resaltar que entre los criterios a tener en cuenta se encontraba el autorreconocimiento y que los indígenas residieran al interior de los resguardos trabajando la tierra, criterio que actualmente algunos pueblos reclaman a ser tomado en cuenta, en el cual podemos colegiar esta idea con las palabras del antropólogo brasileiro Eduardo Viveiro De Castro, al defender que el indígena y la tierra mantienen una relación cosmológica, en este sentido;

[...] ser indígena e ter como referência primordial a relação com a terra em que

nasceu ou onde se estabeleceu para fazer sua vida, seja ela uma aldeia na floresta, um vilarejo no sertão, uma comunidade beira-rio ou uma favela nas periferias metropolitanas (Viveiros De Castro, 2016, p. 188-189).

La idea es que para algunos pueblos indígenas es fundamental y fundamentada en que el indígena que no tiene contacto con la tierra deja de ser considerado indígena. Seguido tenemos el Decreto 2001 de 1988, el cual se resaltaban criterios como la descendencia amerindia, rasgos y valores propios de su cultura tradicional y su autoidentificación. Cabe resaltar que estos decretos fueron derogados por la constitución de 1991 en conjunto con el decreto 2164 de 1995.

En el marco de la constitución Política de 1991, presentamos como el Estado colombiano adopto medidas para la certificación de etnicidad indígena. A pesar de las limitantes que presenta la constitución del 1991 frente a una definición en cuanto a “comunidades indígenas”, “pueblos indígenas”, “grupos étnicos”, (Correa, 2011, apud Bachiller, 2014, p.30). Lo cierto es que la constitución sentó las bases para que los indígenas fueran reconocidos como sujetos de derechos en el marco de la construcción de un Estado multicultural.

En cuanto a las limitaciones que presentaba la constitución, fue entonces donde el convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)³ de 1989, ya que es el ente internacional quien hace los cuestionamientos frente a los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

La OIT, establece unos criterios que les permita identificar quienes forman parte de una comunidad indígena. Cabe destacar que el convenio no define ni certifica quienes son o no son indígenas, esto lo hace con el propósito de que según los criterios le proporcione de manera más confiable conocer los pueblos que hay y así poder velar y garantizar algunos derechos. En lo que le presente convenio presenta:

a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (OIT, 2014, p. 19-20).

³ El Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) es un tratado internacional, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1989. El Convenio refleja el consenso logrado por los mandantes tripartitos de la OIT en relación con los derechos de los pueblos indígenas y tribales dentro de los Estados-nación en los que viven y las responsabilidades de los gobiernos de proteger estos derechos (OIT, 2013, p.1).

Con referencia a los criterios antes mencionados, la OIT 2013, presenta una serie de criterios subjetivos y objetivos, que les permita identificar quienes son los pueblos indígenas en un determinado país. Aunque son utilizados estos criterios, no dejan de lado y tenido en cuenta la diversidad de las comunidades, que la OIT busca proteger y garantizar sus derechos.

Entre los criterios subjetivos tenemos entonces, la conciencia de su identidad indígena, considerado un criterio importante para identificar y determinar a los pueblos indígenas. Por otro lado, tenemos los criterios objetivos que son:

Descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales. Cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (OIT, 2013, p.2).

En resumen, la OIT desde su creación, mostro interés hacia los pueblos indignas debido a la situación de discriminación y explotación de los pueblos indígenas que,

Durante los años cincuenta, fue cada vez más evidente que las condiciones laborales de estos pueblos eran la consecuencia de injusticias y prejuicios profundamente arraigados y ligados intrínsecamente a cuestiones más amplias de identidad, idioma, cultura, costumbres y tierra (OIT, 2013, p 4).

Dicha situación fue base de inspiración para que la OIT, específicamente en el convenio número 169, adoptara normas específicas en pro de velar y garantizar los derechos de estos pueblos indígenas desde la mirada internacional.

El Convenio 169 de la OIT es un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante que se ratifica por la voluntad de los Estados que quieren aplicar la jurisdicción internacional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas o Trivales. Hasta el momento ha sido ratificado por 20 países, entre ellos Colombia. Una vez ratificado el Convenio, el país que así lo hace cuenta con un año para alinear la legislación, políticas y programas, al Convenio (Bachiller, 20104, p. 34).

Este convenio número 169 de la OIT de 1989, se ratificó en Colombia bajo la Ley 21 del 4 de marzo de 1991, consignada en el Diario oficial No. 39.720, de marzo 6 de 1991, bajo la presidencia de César Gaviria Trujillo. Esto significa que, al ser ratificado dicho convenio, el Estado colombiano, se comprometió a tomar medidas de adecuación en la legislación nacional y generar alternativas y acciones que sean necesarias de acuerdo con las disposiciones presentadas por el convenio en pro de la protección y formulación de

acciones que permitan cumplir con los objetivos principales estipulados en el convenio.

De esta manera el convenio de la OIT, bajo la ratificación se abre paso a integrarse en el bloque institucional colombiano, el cual les obliga a cumplir lo consignado en él, en lo referente a los derechos de los pueblos indígenas, como ente supervisor de la OIT. Los países que hacen parte de este convenio tienen la obligación de enviar informes periódicos a la OIT (Bachiller, 2014).

Por lo anterior entonces, Colombia por medio del Decreto 2164 de 1995 consignado en el Diario Oficial No 42.140, del 7 de diciembre de 1995, por medio del cual “se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional” (Bachiller, 2014, p. 35), Decreto el cual representa un paso importante en lo que se refiere a la adopción y creación de los que es una comunidad indígenas. Por otro lado, este Decreto aborda un estudio socioeconómico y jurídico el cual es el encargado de determinar y certificar la etnicidad en Colombia a través de los criterios establecidos por el Estado en el cual se expide:

Comunidad o parcialidad indígena. Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes (Decreto 2164 de 1995, S/P).

Los criterios que demanda el Estado para certificar la etnicidad indígena, de este Decreto son (Correa, 2008, apud Bachiller, 2014, p. 35):

1. Ser un conjunto social; 2. Poseer ascendencia amerindia; 3. Tener conciencia de su identidad; 4. Compartir una cultura incluyendo valores, rasgos, usos o costumbres; 5. Que se rija por una misma autoridad, sean formas de gobierno, de control social o de gestión, eventualmente expresados en sistemas normativos propios; 6. Que las características anteriores sean distintivas con respecto de otros ciudadanos; 7. Que comparten las mismas tierras sobre las cuales ejercen: 1. Propiedad, colonial o reciente, acreditada o no con títulos como resguardos disueltos, divididos o declarado vacantes 2. Posesión. (Bachiller, 2014, pp. 35-36).

Entre tanto, en el párrafo de dicho Decreto se estipula que si en algunos casos se puedan presentar dudas de la pertenencia de a una comunidad indígena, aun cumpliendo con los criterios implementados, el Instituto Colombiano De La reforma Agraria (INCORA) deberá pedir al Ministerio Del Interior la realización de un estudio etnológico

realizado por un antropólogo, con el único objetivo de determinar si existe pertenencia o no de la comunidad indígena.

No Obstante, en este decreto hubo un retroceso bastante notable, resaltando que antes del convenio número 169 de la OIT y la Constitución Política de 1991, dentro de los criterios de reconocimiento de la etnicidad se tenía en cuenta el auto reconocimiento, criterio el cual fue eliminado como criterio fundamental para el proceso de reconocimiento y certificación de comunidades indígenas.

Pese a lo anterior, los pueblos indígenas piden que este criterio sea contemplado de nuevo en las normativas creadas por el Estado como un criterio fundamental para certificación de la etnicidad indígena. Teniendo en cuenta, que según datos del último censo de DANE de 2018 el aumento de la población indígena fue por cuenta del auto reconocimiento (Correa, 2008, apud Bachiller, 2014, p. 35).

3. LA CUESTIÓN INDÍGENA EN COLOMBIA: REFLEXIONES SOBRE LOS PROCESOS DE COLONIZACIÓN Y DOMINACIÓN CULTURAL DEL PUEBLO ZENÚ.

3.1. Rescatando la historia del Pueblo Zenú: consideraciones sobre los aspectos culturales y tradiciones.

El pueblo Zenú, es un grupo indígena de la costa caribe colombiana. Su distribución espacial actualmente corresponde a los departamentos de Sucre, Córdoba y Antioquia, alcanzando una población de 233.053 personas auto reconocidas como pertenecientes al pueblo Zenú según Dane (2005) Los Zenúes, constituyen el tercer grupo indígena más numeroso del país después de los Wayuu y los Nasa, teniendo como principales poblaciones las comunidades de San Andrés de Sotavento, Tuchín, Sampués, Chinú, Sincelejo y Palmito, en los departamentos de Córdoba y Sucre (Larraín, 2015).

Se trata de comunidades cuya base económica gira en torno a la agricultura, principalmente del maíz, yuca, ñame, teniendo como segundo renglón de la economía, la producción artesanal. En tal sentido, el desarrollo económico está ligado a la producción de la tierra y al trenzado de la Cañaflecha (Serpa, 2000).

Frente a este último elemento mencionado, es con el acto del tejido de la cañaflecha como se materializa el Sombrero Vueltiao, la comercialización de este, constituye como ya se mencionó, un importante renglón económico. Sin embargo, antes de dedicar un abordaje sobre el comercio del sombrero vueltiao, es importante poner en escena al sombrero, como el elemento que, circunscribe toda la cultura material del pueblo Zenú. En este sentido, el sombrero sustenta una larga tradición, el acto de tejer la cañaflecha, es un proceso que ha estado implícito en la cultura Zenú desde épocas prehispánicas, en este sentido, podemos observar en la manufacturación de cerámica y objetos de orfebrería, vestigios de desarrollos asociados a tejidos con otro tipo de materia prima.

En épocas anteriores a la colonización, se desarrolló la elaboración de una tradición alfarera, conocida en la arqueología colombiana, como tradición modelada pintada, la cual presenta rasgos artísticos importantes, esta se trata de “una cerámica de color crema, en la cual predomina la decoración modelada y la pintura de color rojo. Son frecuentes las formas complejas y recargadas. Existe una clara separación entre las formas utilitarias y las rituales-funerarias” (Plazas, Falchetti y Sáenz: 1979: p. 1).

Así, también es posible observar en la elaboración de piezas de orfebrería

elementos que nos aproximan a un mismo rasgo estilístico.

Se destacan las vistosas representaciones de la fauna de las llanuras; aves acuáticas, felinos y venados, se adornaban con filigrana fundida formando hilos, espirales y trenzas que figuran, por ejemplo, la cresta y la pechuga de las aves o las manchas del jaguar. Esta técnica distintiva también fue utilizada para elaborar orejeras semi-circulares decoradas con "ochos, o argollas de hilos fundidos gruesos (Falchetti, 1993, p. 16).

La técnica de la falsa filigrana, que asemeja un trenzado con hilos de oro, y que constituyó la principal técnica en las piezas de orfebrería en épocas prehispánicas, se asemeja en gran medida al trenzado de fibras de Cañaflecha.

Fotografía 1- Orejeras de media luna en falsa filigrana con doble representación de aves.



Fuente: Colección de antropología, Museo de la Universidad de Antioquia. 2014.

Fotografía 2- detalle del tejido de las fibras de Cañaflecha.



Fuente: fuente propia

La tradición del tejido, constituye un acto funcional importante dado que, convoca a la familia Zenú. El acto de tejer no es una labor determinada por la categoría de

género, como puede ocurrir con otros grupos étnicos, como los Guna Dules, (Kunas) y la producción de la Mola⁴, cuya elaboración es una labor exclusiva de las mujeres— en el caso del tejido de la Caña Flecha, participan tanto hombres como mujeres, y se involucran a los más jóvenes. El tejido atrapa en sí mismo, el mayor acto identitario del pueblo Zenú y, este se enseña en casa, se hereda de los abuelos a los hijos y nietos a fin de asegurarse un relevo generacional. Se trata de un ejercicio colectivo de memoria, que asegura la subsistencia de la cultura, ya que este, es el único elemento distintivo que posee el pueblo Zenú.

El tejido de la Caña flecha para la elaboración del sombrero vueltiao, por otro lado, es dotado de significaciones, posee una carga simbólica dado que, su fabricación, implica y escenifica el uso de plantas como la caña flecha y la bija de cuyas hojas se extraen tintes para teñir de negro, algunas fibras de Caña flecha que se entretajan con fibras de color natural, creando con el trenzado de fibras blancas y negras una serie de grafías llamadas las pintas, que constituyen figuras o motivos cuyo significado es relativamente igual al que se plasmó en la cerámica, o en las piezas de orfebrería, en épocas prehispánicas por los antiguos Zenú.

Las pintas están escenificando elementos que hacen parte de su cotidianidad, de su interacción con el medio que habitan y construyen culturalmente, las pintas representan a elementos de la naturaleza, figuras de plantas que utilizan para comer como el arroz, herramientas domésticas como el pilón, utilizado para trillar el arroz y entre estos motivos aparecerán incluso figuras humanas o animales como aves de corral. De modo que el sombrero vueltiao corresponde a la máxima expresión de la cultura Zenú, y tanto en él, como en el ejercicio de su producción, se manifiesta la idea de lo cultural, de “tramas de sentidos con que le damos significados a los fenómenos o eventos de la vida cotidiana” (Austin, 2000, p. 12).

Los sombreros como anteriormente se ha mencionado, representan un ingreso económico para las familias Zenúes, aunque la fabricación y materialización del proceso de comercialización, involucre una serie de desafíos, como el endeude. En el ejercicio etnográfico que la antropóloga América Larraín, adelanta en Tuchin, una de las comunidades indígenas más importantes del departamento de Córdoba, menciona que “El endeude ocurre por medio de pequeños préstamos, de entre los equivalentes a USD

⁴ La “Mola” Es una pieza textil cuya creación es exclusiva de las mujeres indígenas de la etnia Gunadule que habitan entre Colombia y Panamá, quienes la “elaboran por medio de dos o más capas de telas cortadas y cosidas unas sobre otras” (Castaño y Santacruz, 2012, p. 67).

\$ 25,00 y USD \$50,00. Algunas veces para adquirir materia prima y otras para solventar necesidades económicas primarias” (Larraín, 2015, p. 228).

El endeude representa una carga difícil de sanear, por lo que los limitados recursos económicos que se consigan estarán direccionados muchas veces a generar los pagos de este endeude. Con relación a la venta del sombrero vueltiao, Larraín menciona que, en la comunidad los precios pueden oscilar entre los USD \$ 12,00 y los USD \$ 300.00 dependiendo de la calidad del tejido y complejidad del sombrero.

Otro aspecto importante de la cultura del pueblo Zenú es el uso de una lengua materna y la reafirmación cultural a través del sombrero vueltiao. Es importante mencionar que, el pueblo Zenú no cuenta con una lengua materna dado que esta se perdió, como parte de los procesos de colonización, dicho en las palabras de Maldonado (2007), formas modernas de explotación y dominación que son desde el punto de vista de Aníbal Quijano, definidas como la “Colonialidad del poder”. Frente a esto, la imagen del indígena históricamente en el contexto de los Estados nacionales, se ha construido en torno a elementos como el uso de una lengua. Si bien es cierto que esto constituye un elemento distintivo en de los pueblos indígenas, en el caso del pueblo Zenúes, aparece una reafirmación cultural en torno a las practicas alrededor del sombrero vueltiao. Mas allá de esto, es importante aportar al debate sobre la lengua como marcador diacrítico que, en sí mismo, el uso de una lengua, no representa un elemento que pueda ser utilizado para definir a una población indígena. Como lo menciona Guillermo Bonfil Batalla.

El criterio lingüístico es el más frecuentemente usado para las estimaciones censales de la población indígena. Sin embargo, el uso de lenguas aborígenes no resulta tampoco un indicador suficiente; un país como el Paraguay presenta un ejemplo extremo de la falta de adecuación entre el sector de la población hablante de un idioma indígena y el grupo social denominado indio, ya que el 80% de los paraguayos hablan el guaraní y sólo el 2.6 % de la población total es considerado indígena. En general, en todos los países hay un sector de indios que no hablan la lengua aborígen, así como un número de hablantes de esas lenguas que no son definidos como indígenas. Ambas situaciones no se componen sólo de casos individuales, sino que pueden referirse a comunidades enteras (2011 [1977], p. 105).

En el departamento de Córdoba, lugar donde se desarrollaron los principales procesos históricos del grupo Zenú. Los grupos de campesinos y los grupos Zenúes, no tienen en sí, elementos que a simple vista permitan asumir una diferencia étnica entre ambos, como por ejemplo vestidos, ritos u otros elementos, culturales, sus tradiciones suelen ser las mismas, dado que los Zenúes, como se verá más adelante, fueron sometidos a un proceso de despojo de sus tierras y a un proceso de campesinización. Sin embargo, toda la trama de significados que encarna el acto de tejer la cañaflecha para producir el

sombrero vueltiao, representan en materia de identidad cultural, manifestaciones que se circunscriben solo al pueblo Zenú y que son en realidad las que terminan siendo los marcadores que establecen la diferencia entre los Zenúes y los campesinos.

3.2 - UNA JORNADA DE LUCHA PARA EL ACCESO A LA PROPIEDAD DEL TERRITORIO ZENÚ: Descubriendo las demandas y desafíos del camino.

Es notable en la historia de los pueblos indígenas y/o tradicionales de Colombia que la protección de la propiedad de la tierra en sus territorios ha estado marcada por intensas luchas libradas por pueblos y movimientos sociales contra gobiernos y movimientos militares liderados por importantes grupos al margen de la Ley.

Al recorrer los parajes de lo que fue una vez “El gran Zenú” percibí una tierra fragmentada. El alambre de púas atado a pequeños árboles que actúan como cercas vivas, delimita los terrenos, principalmente pastizales para ganado. Extensas fincas en las que no se ven personas y de las que no se distingue claramente el comienzo o el fin, contrastan con el hacinamiento de ciertas localidades, en las que los niños juegan desnudos con desechos plásticos, mientras sus madres, padres, abuelos y hermanos mayores, trenzan la fibra de la Cañaflecha con la cual se elaborarán los sombreros (Larraín, 2015, p. 215-216).

Fronteras establecidas a través de alambradas. Cercas vivas, que separan la precariedad en la que viven las comunidades Zenúes, de los extensos pastizales de ganados. Los latifundios de ganaderos, dueños de lo que, en otras épocas, fue del pueblo Zenú. Podemos mencionar que esta descripción etnográfica realizada por la antropóloga América Larraín, representa el retrato, las largas jornadas de lucha del actual pueblo Zenú. Sobre ello, es posible observar de forma clara, dos factores importantes. La resistencia simbólica al olvido, reafirmada en la cultura, materializada en el tejido del sombrero vueltiao. Pero, además, la paradoja de la tenencia de la tierra. Ante los ojos de la etnógrafa, se desvela la desnudez, la precariedad y el hacinamiento de localidades condenadas a vivir en terrenos tan limitados, que limitan a su vez, el derecho al acceso de la tierra, mientras que, frente a ellos, los latifundios improductivos se abren paso a través de las sabanas extensas y casi que interminables.

La tierra y el pueblo Zenú, son dos elementos separados de forma abrupta desde hace siglos, y cada vez más alejadas en la actualidad. Como si los procesos históricos que han implicado la colonización, la instauración de Estados nacionales y constituciones políticas hicieran de los Zenúes y el derecho a la tierra, un fenómeno incompatible.

Documentos de archivo histórico, de periodos de la colonización y los procesos sociales de luchas organizativa de los pueblos Zenúes, en épocas, más recientes, nos ofrecen lo que la historiadora Josefina Martínez (2007), denomina al referirse a estas fuentes documentales, como destellos del pasado, fragmentos de la memoria. Estas

evidencias del pasado y de presente, evidencia una cosa, al pueblo Zenú como un grupo étnico, históricamente violentado, despojado de sus riquezas, de sus códigos culturales y como si fuera poco de la tierra que habitaron sus ancestros, desde hace más de 2 milenios.

Con relación a fragmentos del pasado, yacen en la memoria colectiva, no solo del pueblo Zenú, sino también en las narraciones escritas propia de la literatura cordobesa, la música y el folclore popular, destellos de lo que fue la imponencia de la tierra del gran Zenú, como llamara Ana Maria Falchetti, a un territorio que logro su mayor auge varios siglos antes de la conquista (Falchetti, 2009). En la composición de la canción Vallenata “el indio Sinuano” compuesta por el célebre escritor Cordobés, David Sánchez Julião se describe el trauma, la resistencia y despojo que causo el encuentro entre españoles y los Zenúes en el marco de la avanzada colonizadora duran te el siglo XVI;

A mi casa llego un día el español, y del oro de mi padre se apropió, y la tumba de mi abuelo, como guaca exploro (...) y mi tierra me quitaron de las manos, despojado quede yo con mis hermanos, al abrigo de los vientos, relegado a los pantanos [...] Y mi nombre destruyeron para siempre. Con sus nombres bautizaron a mi gente. Los Chimazo, por Rodríguez. Los Arache, por los Sánchez... (Sánchez, el indio sinuano, 1975).

La canción, no se aleja en ningún momento de la realidad ocurrida hace cinco siglos, “Desde los primeros tiempos de la conquista, los españoles organizaron expediciones atraídos por la fama de ese Dorado de riquezas sepultadas” (Falchetti, 2009, p. 5). Cuando los españoles empiezan a extender los procesos de colonización sobre la región del gran Zenú, especialmente las acciones emprendidas por Pedro de Heredia, gobernador de Cartagena de indias, esto como es de esperarse, generó cambios considerables en la organización política de los grupos Zenúes.

Los europeos se encontraron con un complejo grupo social que abarcaba un amplio territorio comprendido en tres provincias totalmente funcionales, el “bajo San Jorge, o Panzenú, era zona de producción masiva de alimentos; el Zenúfana, era tierra de mineros que explota van para el comercio los ricos aluviones del Cauca y el Nechí; y el Finzenú, era tierra de especialistas, orfebres y tejedores” (Plazas y Falchetti, 1986, p.72).

Esto permite observar una organización social compleja, con una base económica establecida a partir de la agricultura, vestigios de todo un avanzado desarrollo en las prácticas agrícolas que implicaban la intervención del medio, sobre todo de zonas inundables en este sentido, “controlando las aguas aprovecharían la fertilidad de la tierra abonada por las inundaciones, y para lograrlo construyeron un complicado y eficaz sistema hidráulico a base de canales artificiales que cubrían una extensión de 500.000 hectáreas

de tierras cenagosas” (Plazas y Falchetti, 1982, p, 24).

Figura 1- Distribución de las tres provincias Zenú.



Fuente: Banco de la república 2010.

Fotografía 3- Fotografía aérea de los antiguos canales Zenú.



Fuente: Plazas y Falchetti, 1982.

A todo esto, se suman las descripciones que, los españoles realizaron,

describiendo reiteradamente a los Zenúes como grupos poseedores cantidades importantes de finas piezas de oro, labradas por los orfebres de la región. En documentos del archivo de indias, traducidos por Juan Friede (1956) se encuentra la relación del viaje, en el que el gobernador de Cartagena, Pedro de Heredia, establece contacto con un pueblo orfebre donde consiguió extraer gran cantidad de oro, este desde luego, corresponde a una de las primeras descripciones realizadas por los europeos sobre el pueblo Zenú:

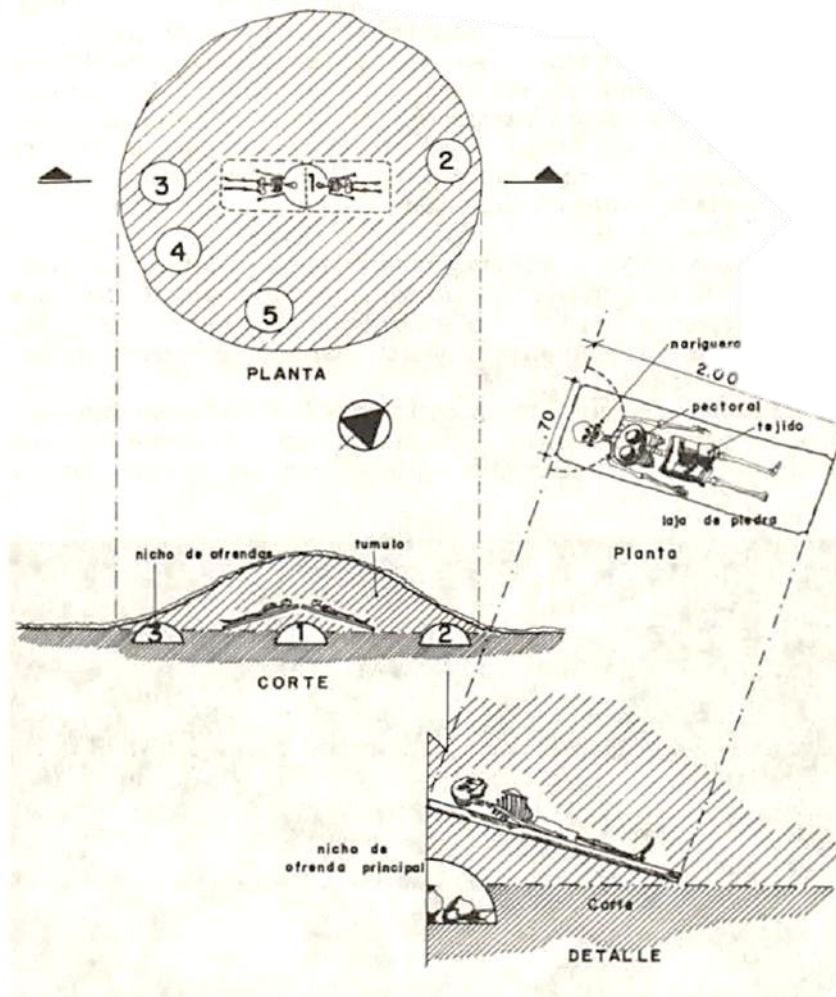
y al cabo de haber pasado grandes arcabucos y ciénegas fuimos a dar en un pueblo que se decía el "Cenu", adonde se tomó un indio que tenía cargo del oro del cacique. Y pidiéndole que nos diese oro, amostrónos en el arcabuco dos habas de oro que nosotros llamamos cajas, en las cuales hallamos más de 20 mil pesos de oro fino sin más de 15 mil pesos que hallamos en un bohío que tenía más de cien pasos en largo, que era de tres naves, que llamaban los indios el bohío del diablo, adonde estaba una hamaca muy labrada, colgada de un palo que estaba atravesado, el cual sostenían en los hombros cuatro bultos de personas, dos de hembras y dos de machos, y encima de la hamaca donde decían que se venía a echar el diablo, estaban las dos habas. Y en este bohío tenían sus guardas para que no entraran todos los indios en él. Y verdaderamente hablan los indios con el diablo, y para ello hay en los pueblos bohíos para ello e indio~ que se llaman piaches, para hablar con ellos. Pidiendo más oro al indio, nos dijo que cavásemos en un montón de tierra que era sepultura de ellos, de los cuales había gran cantidad y sacamos de él más de 15 mil pesos de oro fino y decíamos el indio que cavásemos, que sacaríamos más (Friede, 1956, VI, p. 216).

Es importante dejar por sentado que, las primeras descripciones que encontramos de estos pueblos, nos presentan, por un lado, una mirada eurocéntrica y a menudo encubridora sobre las costumbres de los pueblos indígenas. Normalmente estas descripciones se centraron en desvelar con más detalle la abundancia de oro que estos pueblos poseían, y de lo cual realmente la avanzada colonialista tenía interés y por lo cual terminaron interviniendo el territorio Zenú.

Según las fuentes de archivo histórico en algunas jornadas los españoles lograron extraer de los sepulcros Zenúes más de diez mil castellanos (Friede, 1956).

En definitiva, el gran Zenú, se convirtió en el primer sitio de gaaquería sistemática del continente, como bien define la arqueóloga, Ana María Falchetti (2013). Lo que significó que la práctica de excavar las tumbas de los antepasados de los Zenúes, se convirtió para los españoles en la principal practica de exfoliación del territorio y extracción del oro.

Figura 2- Patrón funerario prehispánico Zenú.



Fuente: Plazas y Falchetti, 1982.

Sobre esta práctica, ha de dedicar algunas palabras el historiador Hermes Tovar Pinzón, al abordar los procesos, métodos e instituciones coloniales establecidas en la costa caribe colombiana, en el siglo XVI;

Cuando ya no fue posible extraer el metal, se lanzaron sobre los símbolos religiosos, sobre las figuras que ornamentaban los cuerpos y se buscaron las habitaciones y los espacios públicos para terminar cavando el fondo de las almas y dejar a los espíritus sin el ajuar que iluminaba los caminos míticos del reino eterno de las sombras. En los años que siguieron a 1535, centenares de colonos continuaron abriendo fosas que, al vaciarse, precipitaron los últimos rescoldos de las civilizaciones nativas a un ostracismo eterno. Allí, en la llanura, limpia de hombres y cementerios, creció luego el ganado vacuno y el caballo. (Tovar, 2013, p. 28)

El contacto europeo y los procesos de dominación mediante la explotación del territorio Zenú, a partir de una metodología colonial que supuso el extractivismo de oro, mediante la profanación de la memoria y los sitios sagrados, provocó, como es de esperarse un impacto en los procesos de ocupación que por años los Zenúes habían desarrollado. Según las fuentes históricas, el gobernador Pedro de Heredia, establecerá en territorio del Finzenú, un poblado, que fungirá como centro de acopio y fundición del oro extraído, esta población tomará por nombre la villa rica de Madrid (Friede, 1956).

Dicha población, además tendió a desaparecer, una vez los procesos extractivistas provocaron la escasez de recursos. Ante todo, esto, el impacto en los Zenúes había sido a tal grado devastador que la presión que impuso la colonización motivó un proceso de reorganización territorial. La investigadora Ana María Falchetti, sostiene que los Zenúes, ocuparon “las tierras cenagosas y sabanas al oriente de la Ciénaga de Momil, en el curso bajo del río Sinú [...] en la documentación de comienzos del siglo XVII se mencionan las poblaciones indígenas de Chinú (o Senú), San Andrés (o Mexión), Chimá (o Pinchorroy) y Sampués. (Falchetti, 2009, p. 78) Desde los siglos XVII y XVIII los Zenúes ocupan estos territorios configurando así un primer momento, en los procesos históricos de despojo y resistencia.

A partir desde período o pueblo Zenú altera a forma y comportamiento en el primer resguardo de la subordinación del indígena. Para el siglo XVIII, mudan los procesos de dominación sobre el territorio, una vez establecido el reino de la nueva granada como parte de las colonias españolas en América, es creada solo en esta colonia, y a través de la corona española, mediante cedula real de 1773, el resguardo de San Andrés de Sotavento. La figura del resguardo, correspondía a la asignación de un territorio, que la corona utilizaba como forma de concentrar a un grupo de indígenas. En otras palabras, el resguardo, puede entenderse como “una redefinición de las condiciones de subordinación establecida por las autoridades coloniales a los indios sometidos y a las elites que controlaban las encomiendas, y como una reconsideración de las funciones y de la legitimidad del Estado colonial en el Nuevo Mundo” (Solano y Flórez, 2007, p. 7).

El resguardo de San Andrés de sotavento, comprendía unas 81 mil hectáreas y este territorio permanecía el remanente cultural y territorial del pueblo Zenú, que hasta el siglo XVIII habían conseguido mantenerse en medio de la dominación colonial. Sin embargo, la adjudicación de tierras otorgada a los Zenúes, enfrente desde sus inicios

serios desafíos, la tenencia de la tierra estaba en riesgo frente a las dinámicas expansionistas. En este sentido, "desde el siglo XVIII, las comunidades indígenas resguardadas afrontaron los ataques de diversos sectores sociales, interesados en apropiarse de sus tierras" (Solano y Flórez, 2016, p. 7).

El sociólogo Orlando Fals-Borda (2009) señala que, una serie de reformas sociales y económicas adelantadas por el teniente Antonio de la Torre y Miranda en 1778. Generados en el marco de un proceso de reintegración de las poblaciones que hacían parte de la gobernación de Cartagena, llevaron a un proceso de fundación de centros poblados y, con ello unas nuevas dinámicas sobre el uso de la tierra. En este sentido, "los habitantes de las sabanas de Bolívar (hoy de Sucre) desarrollaron la ganadería y el tabaco con especiales formas de tenencia de la tierra, algunas de las cuales han sobrevivido hasta hoy" (Fals-borda, 2009, p. 83).

Frente a estos desafíos, especialmente el surgimiento de la ganadería extensiva, y otra serie de dinámicas económicas que, se observa que "desde finales de la Colonia las comunidades indígenas del Bolívar Grande habían desaparecido debido a una supuesta extinción de la población de nativos y a la transformación de sus antiguas comunidades en distritos, o en agregaciones de éstos, sobreviviendo en la República sólo el resguardo de San Andrés de Sotavento" (Solano, 2007, p. 94).

Con la llegada de los procesos de independencias y las primeras configuraciones de un Estado nacional, se propuso la implementación de un Liberalismo capitalista, como lo señala Fals Borda (2009). Con relación a ello, la creación de la constitución de 1821, a partir del congreso general de Colombia, adelantado en Cúcuta, decretaba "el fin de los resguardos y de los tributos indígenas. La idea era convertir a sus antiguos usufructuarios en dueños absolutos de las pequeñas extensiones que resultaran de los repartos" (Fals-borda, 2009, p. 62).

Realmente la realidad que afrontaban los resguardos era compleja, el indígena paso a ser parte de un proceso de mestizaje y observado como campesino. Lo cierto es que, la tenencia colectiva de tierras, iba en contravía de los principios liberales propuestos con la consolidación del Estado nación. Durante el siglo XIX fueron promovidas algunas Leyes que propiciaba la disolución de estas formas de tenencia colectiva de la tierra, como lo señala el Sociólogo Orlando Fals Borda;

Esas leyes de 1821, 1832 y 1843 abrieron un primer boquete en la estructura tradicional agraria; pero no hicieron todo el juego a los nuevos terratenientes interesados en liberar la mano de obra. Liberarla quería decir descomponerla: desvincularla de la tierra que había recibido y dejarla dispuesta al trabajo como

peones en haciendas o plantaciones, especialmente las relacionadas al negocio de exportación. Este paso adicional se dio en 1850 (2 de junio), cuando el presidente José Hilario López sancionó la autorización a las cámaras de provincia para que los “indígenas” (que en realidad ya eran mestizos y blancos) pudieran “disponer de sus propiedades del mismo modo y por los propios títulos que los demás granadinos [colombianos]”. Esto quería decir: libertad absoluta de compraventa de las antiguas tierras de resguardo y de los lotes resultantes. Con esto todos los diques se vinieron al suelo, con el resultado de que buena parte de los pequeños propietarios de resguardos malvendieron sus lotes, o se los birlaron los terratenientes o simplemente los perdieron (Fals-Borda, 2009, p. 63-64).

Para el caso de las sabanas de Córdoba y Bolívar, durante el siglo XIX y XX los procesos de resistencia que presentaba el resguardo de San Andrés de Sotavento, persistía al punto de tener que afrontar la entrada a la región de “empresas con perspectivas de explotación petrolera. Para facilitar la expropiación de tierras, se dio fin a la constitución del resguardo mediante la Ley 55 de 1905, alegando que sus habitantes ya no eran indígenas, pues ni siquiera conservaban la lengua” (Larraín, 2015, p. 17).

El caso de la Ley 55 de 1905, permite observar un claro punto de quiebre frente a la tenencia de la tierra por parte de los indígenas en Colombia, esta Ley permitía que los “antiguos resguardos fueron cedidas a los municipios para su remate a particulares, que eran en la práctica quienes tenían mayor poder económico y político” (Comisión de la Verdad, 2025).

A lo largo del siglo XIX e inicios del siglo XX un fenómeno de desplazamiento forzado motivado por el establecimiento de haciendas ganaderas, expulsó a campesinos e indígenas de los resguardos de las sabanas de Bolívar. Estos indígenas y campesinos empezaron un proceso de ocupación sobre las zonas del Sinú, y posteriormente hacia las regiones vecinas del Urabá, hoy departamento de Antioquia (Fals-Borda, 2009).

En este mismo periodo, se produjo una expansión gradual que desde el Sinú se extenderá hacia Urabá. Este fenómeno estuvo en gran medida vinculado a la explotación de recursos naturales, especialmente la madera de cedro y caoba. Entre 1883 y 1915, la empresa estadounidense Emery Company de Boston, iniciaría operaciones en la región del Sinú y, entre 1915 y 1929, daría apertura a una ruta que se introducirá a los bosques tropicales de Urabá, estableciéndose especialmente en los ríos San Juan y Mulatos.

La apertura de esta ruta para la explotación maderera y otros recursos abundantes en las extensas zonas selváticas de Urabá, como la nuez de tagua (*Phytelephas aequatorialis*) y el caucho (*Hevea brasiliensis*), propició un masivo movimiento

de campesinos e indígenas hacia Urabá.

Esto constituye el escenario en el que, además, “Debido a la presión colonizadora, numerosas familias del pueblo Zenú, procedentes de Córdoba y Sucre migraron a Urabá” (CECOIN, 2014, s/p). Los Zenúes se asentaron en diferentes pueblos del norte de Urabá, especialmente un grupo importante ocuparon el poblado de las changas, un pequeño caserío a 30 kilómetros de la cabecera municipal de Necoclí.

Entre las décadas de 1970 y 1980, en medio del surgimiento de una serie de movimientos sociales, surgen los primeros procesos organizativos de los pueblos indígenas, quienes, a partir de una serie de demandas, reclamaban mediante el amparo de las normas existentes, ser reconocidos como sujetos de derecho, teniendo como principal solicitud el derecho a poseer la tierra. Este importante hito, colocaba en el poblado de las changas la necesidad de organizar a las familias de ascendencia Zenú, bajo un fin común, poder acceder a la tierra. Todo esto marco el inicio de un arduo proceso que culminará con la conformación del resguardo del Voláo, primer resguardo indígena Zenú, del departamento de Antioquia, consolidando un importante logro, en las luchas indígenas por el derecho a poseer la tierra.

El caso del resguardo Zenú del Voláo, es un ejemplo para debatir sobre el objeto de esta pesquisa, en este caso ¿Cuáles son los factores que condicionan y determinan el desarraigo de territorios ancestrales de la comunidad indígena Zenú en Colombia?

En este sentido, podemos observar cómo, en términos históricos, los factores que condicionan los procesos que constituyeron el resguardo indígena, como forma de reivindicación de los derechos de los pueblos originarios, corresponden a un proceso importante de organización que solicitó al Estado colombiano el cumplimiento de una serie de Leyes que amparaban los derechos de los pueblos originarios, en torno a su reconocimiento étnico y el de sus territorios y costumbres.

En el caso del proceso que se llevó a cabo para establecer el resguardo del Voláo, se observa como contexto, los datos recogidos por la CECOIN (2014) en la conformación de la Ley Originaria Del Pueblo Indígena Zenú De Urabá, en el que es posible evidenciar que, la cuestión de acceso y permanencia a la tierra por parte de las familias Zenúes se tornaba en un hecho un tanto complejo, en este sentido, “ya en los años ochenta muchos habían perdido sus sitios de trabajo y sus parcelas las habían entregado por deudas contraídas con comerciantes y terratenientes” (CECOIN, 2014, s/p).

Frente a esto, e inspirados por otras acciones organizativas emprendidas

por otros grupos indígenas en Colombia, se inició en las changas, la conformación de un cabildo. Esta acción se amparó en la Ley 89 de 1890 en la que se dispone que “En todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño Cabildo nombrado por éstos conforme a sus costumbres” (Ley 89 de 1890).

Según la norma, es facultad de las alcaldías, reconocer los procesos de organización y gobierno propio, que desarrollan los grupos indígenas bajo la figura del cabildo. Los cabildos si bien son figuras que corresponden a organismos de gobierno propios del periodo colonial, han subsistido hasta nuestros días, esta vez aplicado como modelo para los grupos étnicos, quienes, a través de él, organizan sus comunidades y bajo este esquema, establecen un modelo de autoridad propia.

En el caso de los indígenas que ocupaban las changas, se había emprendido un proceso paulatino de organización que, tomaba como principal figura al líder José Elías Suarez. En este sentido, se inició un proceso de caracterización. “[...] con el objetivo de hacer un censo, logramos recoger 50 firmas de personas dispuestas a emprender el proceso de organización y de luchar por tierra, educación y salud.” (CECOIN, 2014, sp.) Tras este proceso se solicitó ante la oficina de asuntos étnicos en el municipio de turbo el proceso de reconocimiento del cabildo.

El proceso incluía una visita técnica que se efectuó en 1984, en este sentido 80 personas dan inicio al cabildo Zenú, y mediante una acción conjunta tras haber recolectado una cifra de veinticinco millones de pesos, se compraron dos hectáreas para iniciar allí un poblado que diera inicio a la consolidación de la organización indígena Zenú.

Dentro de los factores que condicionaron la conformación del poblado indígena Zenú del Voláo, se encuentra enmarcado la participación como colectivo indígena en el congreso nacional de indígena en el que es creado la Organización Nacional Indígena de Colombia. En este sentido, la ONIC, es dotada con los principios de unidad, tierra y cultura que proponían el cumplimiento por parte del Estado de la Ley 89 de 1890, recomendando a todos los indígenas del país el fortalecimiento de la autonomía indígena y de rodear a las autoridades tradicionales para el ejercicio de su gobierno (ONIC, 2025).

Para 1987 el cabildo del Voláo, participa junto con 50 cabildos de Antioquia en la conformación de la Organización Indígena de Antioquia OIA, esta organización adherida a la ONIC participa en la asamblea nacional constituyente que dará como resultado la constitución política de Colombia de 1991 y que tendrá como gran logro, la inclusión de los indígenas en un modelo de nación multicultural en el que el indígena es observado como un sujeto de derecho.

La Ley 21 de 1991, Colombia aprueba el convenio 169 de la OIT, tras la participación activa del cabildo Zenú del Voláo, se pudo establecer una activa liderazgo que abría paso en la década de los 90 a la constitución del resguardo que se traducía en el más importante logro, la obtención de la tierra. Más allá de eso, del territorio, de un territorio en el que los Zenúes pudiesen desarrollar su conocimiento, su cosmovisión, la cultura de un pueblo ancestral.

En este sentido:

El resguardo Zenú de El Voláo se constituyó el 18 de diciembre de 1992, mediante Resolución 079, emanada de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA Cuenta con un área total de 363,6862 has conformadas por 350,4801 has adquiridas por el INCORA y un lote de terrenos baldíos de 13,2061 has. El resguardo beneficia a 305 personas agrupadas en 49 familias (Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2013, s/p).

En suma, podemos mencionar que los factores que condicionan el camino que transitan los pueblos indígenas para el reconocimiento y acceso a la tierra, quedan constatados en la Ley 89 de 1890, al poseer el derecho de desarrollar un proceso de organización y gobierno propio bajo la figura del cabildo. Además, mediante los artículos 2 y 4 del decreto 2164 de 1995, se reconocen los valores, rasgos, costumbres y cultura, que poseen familias de ascendencia amerindia, bajo la designación de comunidad o parcialidad indígena. Estos podrán, además, en coordinación con el Estado a través de un estudio socioeconómico y jurídico, optar por adquirir tierras para la conformación de los resguardos.

A continuación, se presentará un panorama jurídico, en el que se establecieron los factores que condicionaron, la constitución del resguardo indígena Zenú del Voláo.

Por otro lado, podemos mencionar que los factores que determinan el desarraigo, constituyen primeramente al proceso de desconexión que el indígena, ha sufrido con sus territorios ancestrales, por factores anteriormente abordados. Cabe mencionar que, la tierra, es la matriz constituye la base del pensamiento indígena. La tierra dentro de las cosmovisiones amerindias es agenciada. En otras palabras, comprendida no solo como un espacio físico, más allá de ello, es el mundo que habitan, el cual es dotado de significados. En tal sentido, las tramas de significados que median entre el indígena y la tierra que habitan, permiten pensarla, y comprenderla como territorio.

La tierra entonces, permiten al indígena Zenú, desarrollar una serie de acciones en las que se interactúa con el medio natural, específicamente la labor de la

agricultura, especialmente del maíz. Desde Mesoamérica, hasta los Andes, el maíz no solamente compone un importante renglón en la economía y soberanía alimenticia de los pueblos originarios. Su proceso de domesticación, siembra y variedades, traen inmersa en sí, toda una amplia cantidad de relatos míticos (Montero, 2009).

El caso de los Zenúes y el maíz, permite observar un proceso interesante de recuperación y conservación de por lo menos 25 variedades de semillas de maíz, que ellos llaman “Criollo”. (Forero, et al, 2008) Para el caso del resguardo del Voláo, el proceso de conservación de las variedades de maíz, se escenifica a partir de festividades, que giran en torno a la cosecha del maíz. En las fiestas, se producen diversas variedades de productos alimenticios derivados del maíz, entre ellos, bollos, buñuelos, mazamoras, arepas y especialmente una bebida de contextura viscosa, llamada masato, que es un entre otras cosas una bebida dotada de significados, adquiriendo con ella, gran relevancia, al punto de ser la más importante dentro de la cultura Zenú.

Al resguardo del Voláo, se encuentran adheridas otros poblados indígenas que se han sometido al proceso de organización y que en la actualidad poseen el estatus de “comunidades o parcialidad indígenas” de acuerdo al decreto 2164 de 1995. Estas corresponden a Vara Santa, Palmito, Caracolí y la más reciente Nueva Caribia que inicio este proceso en el 2018, comunidad de la cual hago parte.

En la comunidad de Caracolí, sus habitantes han conservado las prácticas de medicinas tradicionales a partir del uso de plantas que ellos mismos cultivan. En un estudio sobre medicina alternativa, publicado por la universidad nacional de Colombia, como parte del trabajo de grado de Maestría de Paula Escobar (2023) se propuso comprender el uso de las plantas medicinales que tradicionalmente utilizan las familias Zenúes, para tratar una serie de dolencias o aficiones, como llaman a las dolencias de carácter mágico-religioso, las cuales son manejadas a través de bebidas derivadas de las plantas de albaca, Juan de la verdad, pimienta (Escobar, 2023).

Por otro lado, ya tornando al principal elemento de carácter identitario del pueblo Zenú, el cual corresponde al Sombrero vueltiao, todas las comunidades poseen familias dedicadas al tejido de la cañaflecha, y que además sus casas fungen como centros en los que se imparte esta tradición a otras generaciones. Con relación a ello, se presentará a continuación un abordaje de carácter etnográfico, en el que describiré bajo la técnica de la observación participante, el proceso de elaboración y todo lo que involucra en términos culturales, el sombrero vueltiao.

Visita a la casa de la señora Susana 63 años; Cuando llegamos a casa de

Doña Susana, en la comunidad de Caribia, en el municipio de Necoclí, Colombia, ella se encontraba organizando una mesa de madera sobre la que extendía un mantel blanco. Sus hijos colocaban en los postes de la casa, que es toda de madera y paja, cuerdas para colgar en ellas y, poner sobre la mesa, diversos sombreros, que aquí se conocen como Sombrero Vueltiao. Es importante mencionar que el sombrero, fue designado como “Símbolo Cultural de la Nación mediante la Ley 908 de 2004” (Larraín, 2013, p. 214).

El sombrero, lo elaboran ellos mismos, es el resultado de una ardua tarea que implica la recolección, corte, secado y posterior trenzado a mano de fibras de la Cañaflecha (*Gynerium sagittatum*). Una planta que crece en medio del patio de sus casas, pero más propiamente “cerquita al río” menciona don Nelson, el esposo de doña Susana. Él es quien sabe, mejor que nadie, cuando la Cañaflecha está lista para cortar, y extraer con un filoso cuchillo y con mucho cuidado, desde el corazón mismo de la palma, unas delgadas fibras, que luego serán puestas al sol durante varios días para que sequen, las cuelgan amontonadas unas sobre otras, amarradas con cuerdas.

Cuando se secan, algunas de estas fibras se colocan en agua hirviendo durante algún tiempo, junto con unas hojas secas y rojizas de una planta, que llaman Vija, “un bejuco que nace en el monte” como ellos la describen. Las fibras, que originalmente son blancas, adquieren con ello, un color Negro.

Pronto, alrededor del gran mesón, se reunieron los nietos e hijos de doña Susana, y todos, agarraron fibras de Cañaflecha, algunas negras y otras más blancas, y empezaron a tejer estas fibras con una impresionante habilidad. Lo hacían, sin siquiera ver sus manos, hablaban entre sí, de lo cotidiano, de la vida, de todo lo que representa su mundo y su visión de él.

Le preguntamos a doña Susana, sobre el origen de esta práctica, ¿Por qué los Zenúes tejen la Cañaflecha? ella mencionó, “porque somos indígenas, y esto es lo que nos queda de nuestra cultura, es la herencia de mi mamá, que nos enseñó a mí y a mis hermanos a tejer el sombrero”. El sombrero vueltiao que producen las manos indígenas Zenúes, se llama así, porque se tejen tiras largas que luego se cosen dando “vueltas” en forma de espiral. Entre estas tiras, aparecen las pintas, figuras zoomorfas y fitomorfas que forman las fibras blancas y negras que se entretejen. Hay pintas en forma de granos de maíz, aves o plantas que los Zenúes, utilizan dentro de su dieta (Larraín, 2013).

Puede que entre los indígenas Zenúes, no se hable una lengua materna, porque, resultado de la colonización “fueron despojados de todos sus patrimonios arqueológicos, políticos, funerales y sociales” (Acosta, 2013, p. 6). Pero si todos, nietos,

hijos y la familia entera tejen la Cañaflecha, es porque “tejer” representa en sí, lo que para Geertz compone un acto colmado de “significados encarnados en símbolos y transmitido históricamente, un sistema de concepciones heredadas” (Geertz apud Colmenares, 1987).

Tejer Cañaflecha para producir el sombrero vueltiao, es un lenguaje que mantiene viva una tradición y por ende su Memoria. Tejer los aproxima a un pasado ancestral Zenú, a aquello que los hace sentirse y llamarse asimismo indígenas. En fin, los Zenúes son, un pueblo que, aunque elabora de sus manos un sombrero acogido como símbolo colombiano, más allá de ello, en realidad teje, como acto de resistencia.

Podemos concertar que, el pueblo Zenú, especialmente las comunidades asentadas en Urabá, siendo el caso del Voláo, constituyeron un ejemplo de lucha en torno a los procesos de colonialidad, que han colocado en perspectiva la cuestión de la tierra, como un elemento de lucha. La constitución de la organización indígena, y la materialización de un resguardo como materialización del acceso a la tierra, como materialización del logro más significativo, amparado por las leyes, decretos y convenios. Permite entender que las luchas que históricamente los pueblos indígenas han atravesado en aras de garantizar el respeto y reivindicación de sus territorios, parece tener una luz de esperanza. Todas estas acciones representan en materia de recuperación de la tierra, del pensamiento y la cultura. Todos estos constituyen los factores que condicionan y determinan el acceso a los territorios ancestrales de la comunidad indígena Zenú en Colombia.

3 CONSIDERACIONES FINALES.

El reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios, especialmente el acceso a la tierra, han sido ejes fundamentales de luchas históricas que han configurado las dinámicas sociales, políticas y económicas en Colombia. El pueblo indígena Zenú, así como otros tantos pueblos indígenas, han enfrentado procesos sistemáticos de despojo, marginación y violencia, desde épocas tempranas de la conquista y colonización europea, así también, desde el establecimiento del Estado nacional. Sin embargo, también han desarrollado estrategias de resistencia, apelando a la organización como agentes políticos que solicitaron al Estado el cumplimiento de leyes que ampararon sus procesos identitarios y la reivindicación de sus derechos, especialmente el derecho a la tierra.

A lo largo de este estudio, se pretendió evidenciar los factores históricos que han generado el despojo de las comunidades indígenas Zenú de sus territorios en Colombia como las políticas públicas asociadas que se han movido entre la exclusión y el reconocimiento a veces parcial, todo esto marcado por momentos de avances muy significativos, teniendo como principal de ellos, la constitución política de 1991, en el que por primera vez, al indígena se le reconoció como sujeto de derecho, y se le dotó de reconocimiento dentro de un Estado, que a partir de esta constitución se tornó multicultural, reconociendo al otro, como ciudadano. Sin embargo, se escenificaron también retrocesos que estuvieron asociados a la falta de implementación de los derechos que adquirieron estos pueblos.

El análisis de las luchas indígenas, tomando como matriz, al consejo regional indígena del Cauca (CRIC), demuestra la relevancia que adquiere la movilización social y política, en la consecución de los derechos fundamentales de los pueblos originarios como los son, la tierra, la educación y la salud.

A pesar de ello, es importante dejar claro que aun, a pesar de los avances en materia de políticas públicas para los indígenas, siguen presentes desafíos estructurales que han limitado el pleno ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas. La falta de implementación eficaz de los sistemas de salud y educación propios respetando la cultura, tradiciones y saberes del pueblo originario, la constante amenaza sobre la autonomía y autoridad de los territorios por parte de fuerzas externas, entre ellos los procesos de destierro que se adelantan con relación a los terratenientes, o el despojo y el miedo perpetrados por la violencia, en la que los territorios indígenas pasan a ser campos de

batalla entre fuerzas guerrilleras y paramilitares o contra el Estado, reflejan la necesidad de un compromiso estatal más sólido, con los territorios, con la “Colombia profunda” termino con el que llamamos a la periferia, donde el Estado históricamente no ha hecho presencia y donde además están asentados los pueblos indígenas y campesinos.

Frente a todo esto, es además imperante que se adelanten por parte del Estado colombiano, políticas que no solo reconozcan, sino que también brinden las garantías, el respeto y la autonomía de los pueblos originarios, en su cosmovisión, asegurando su participación en la toma de decisiones que impacten sus territorios, sus conocimientos hacia la vida, su cultura.

En última instancia, el caso del pueblo Zenú ilustra la importancia de fortalecer los procesos de memoria, resistencia y autodeterminación como herramientas fundamentales en la lucha por la justicia social y territorial. Solo a través del reconocimiento pleno de la diversidad étnica y cultural de Colombia será posible avanzar hacia una sociedad más equitativa e inclusiva.

En lo que se refiere a los factores condicionantes que influyen a que las comunidades indígenas Zenú no tengan acceso a sus territorios ancestrales, podemos afirmar que la forma de colonización y reconstrucción del Estado colombiano por europeos contribuyó de forma negativa para la preservación del territorio, cultura y tradiciones indígenas frente a los avances del liberalismo y del capitalismo, que segregó los pueblos originarios a procesos deshumanizantes con desplazamientos forzados, trabajos esclavos, entre otros.

De este modo, en las exposiciones anteriores fue posible presentar al lector los factores históricos que han generado el despojo de las comunidades indígenas Zenú de sus territorios en Colombia en forma de atestiguar y presentar aquello que se definió como objetivo general de este trabajo de conclusión de curso.

REFERENCIAS

Leyes, Decretos y resoluciones.

Decreto 1.811 de 6 de agosto de 1990. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 10 de 1990, en lo referente a la prestación de servicios de salud para las comunidades indígenas. Bogotá, 1990.

Decreto 1142, del 19 de junio de 1978. por el cual se reglamenta el artículo 118 del Decreto – ley número 088 de 1976 sobre educación de las comunidades indígenas. Bogotá, 1978. Disponible en: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/ejes-tematicos/Normas-sobre-Educacion-Preescolar-Basica-y-Media/102752:Decreto-1142-de-Junio-19-de-1978>.

Decreto 1397, del 8 de agosto de 1996. por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones. Bogotá, 1996. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1279607>.

Decreto 1716 de agosto de 2004. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 691 de 2001. Bogotá, 2004. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14698>.

Decreto 1848 de 8 de noviembre de 2017. Por el cual se adiciona la Sección 2 al Capítulo 4 del Título 2 de la parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el Sistema de Habilitación de las Entidades Promotoras de Salud Indígenas - EPSI, aplicables durante el periodo de transición al Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural - SISPI- y se dictan otras disposiciones. Bogotá, 2017. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=84139>.

Decreto 1953 de 7 de octubre de 2014. Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política. Bogotá, 2014. Disponible: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=59636>.

Decreto 2001, del 28 de septiembre de 1988. Por el cual se reglamenta el inciso final del artículo 29, el inciso 3° y el párrafo 1° del artículo 94 de la ley 135 de 1961 en lo relativo a la constitución de Resguardos Indígenas en el territorio nacional. Bogotá, 1988. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1755876>.

Decreto 2007 de 7 de septiembre de 2001. por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 7°, 17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar y se adoptan medidas tendientes a prevenir esta situación. Bogotá, 2001. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1385213>.

Decreto 2117 de 6 de diciembre de 1969. por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 135 de 1961 para la dotación de tierras, división y distribución de los resguardos e integración de las parcialidades indígenas a los beneficios de la Reforma Social Agraria. Bogotá, 1969. Disponible en: [https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1759090#:~:text=\(diciembre%2006\)-,por%20el%20cual%20se%20reglamenta%20parcialmente%20la%20Ley%20135%20de,de%20la%20Reforma%20Social%20Agraria.](https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1759090#:~:text=(diciembre%2006)-,por%20el%20cual%20se%20reglamenta%20parcialmente%20la%20Ley%20135%20de,de%20la%20Reforma%20Social%20Agraria.)

Decreto 2127, del 29 de diciembre de 1992. Por el cual se reestructura el ministerio de educación nacional. Bogotá
<https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/104265:Decreto-2127-de-Diciembre-29-de-1992,> 1992. Disponible en: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/104265:Decreto-2127-de-Diciembre-29-de-1992.>

Decreto 2164 de 7 de diciembre de 1995. Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional. Bogotá, 1995. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=59594.>

Decreto 2406 de junio 26 de 2007. Por el cual se crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas en desarrollo del artículo 13 del Decreto 1397 de 1.996". Bogotá, 2007. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66731.>

Decreto 3759 de 30 de septiembre de 2009. Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural Incoder, y se dictan otras disposiciones. Bogotá, 2009. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66767.>

Decreto 4633 de 9 de diciembre de 2011. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Bogotá, 2001. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44966.>

Decreto 755 del 2 de mayo de 1967. Por el cual se establece un registro de usuarios de servicios públicos y se promueve su asociación. Bogotá, 1967. Disponible en: <https://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/1160003.>

Decreto 804, del 18 de mayo de 1995. por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos. Bogotá, 1995. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1377.>

Ley 10, del 10 de enero de 1990. Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones. Bogotá, 1990. disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3421.>

Ley 100, del 23 de diciembre de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Bogotá, 1993. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5248.>

Ley 115, del 8 de febrero de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. Bogotá, 1994. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292>.

Ley 135, del 15 de diciembre de 1961. “Sobre reforma social agraria”, Bogotá, 1961. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74153>.

Ley 1381, del 25 de enero de 2010. Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. Bogotá, 2010. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38741>.

Ley 1448, del 10 de junio de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá, 2011. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>.

Ley 160, del 3 de agosto de 1994. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. Bogotá, 1994. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66789>.

Ley 20, del 18 de diciembre de 1974. por la cual se aprueba el “Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede” suscrito en Bogotá el 12 de julio de 1973, Bogotá, 1974. Disponible en: <https://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1576219#:~:text=El%20Estado%20garantiza%20a%20la,mismo%20que%20de%20todo%20ciudadano>.

Ley 21, del 30 de enero de 1990. Por la cual se profesionaliza la actuación, dirección escénica y el doblaje en radio y televisión. Bogotá, 1990. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66140>.

Ley 21, del 4 de marzo de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. Bogotá, 1991. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37032>.

Ley 387, del 18 de julio de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Bogotá, 1997. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=340>.

Ley 55, del 29 de abril 1905. Por la cual se ratifica la venta de varios bienes nacionales y se hace cesión de otros, Bogotá, 1905. Disponible en: <https://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?id=1607905>.

Ley 621, del 8 de septiembre de 2001. Mediante la cual se reglamenta la participación de

los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia. Bogotá, 2001. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4454>.

Ley 89, del 25 de noviembre de 1890. Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada. Bogotá, 1890. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4920>

Ley 904, del 8 de septiembre de 2004. por la cual se declara Símbolo Cultural de la Nación El Sombrero Vueltiao, y se hace un reconocimiento a la cultura del pueblo Zenú asentada en los departamentos de Córdoba y Sucre. Bogotá, 2004. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1670808>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución N° 1307. Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo indígena “el Voláo”... 2013

Fuentes bibliográficas.

ACOSTA ORDOÑEZ, Karina. La economía de las aguas del río Sinú. Revista del Banco de la República, [S. l.], v. 86, n. 1033, p. 11–52, 2013. Disponible en: <https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/banrep/article/view/8640>. Acceso em: 7 mar. 2025.

AGUILAR-PEÑA, Mirelly; BLANDÓN, María F. Tobar; GARCÍA-PERDOMO, Herney A. Salud intercultural y el modelo de salud propio indígena. Revista de Salud pública, Universidad Nacional. v. 22, p. 463-467, 2023.

ANDRADE, Luis. Veinticinco años de la Onic, un legado vivo de la resistencia indígena en Colombia. En Documentos para la historia del movimiento indígena colombiano contemporáneo, 377-384. 2010.

AUSTIN, tomas. Para comprender el concepto de Cultura. Editorial: Universidad Arturo Prat. Chile. 2000.

Bachiller Echeverry, Tatiana. El Indímetro o de como el Estado Certifica la Etnicidad indígena en Colombia. Escuela Superior de Administración Pública ESAP. Bogotá. 2014.

BONFIL BATALLA, Guillermo. El concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial. Anales de Antropología, [S. l.], v. 9, 2011. DOI: 10.22201/ia.24486221e.1972.0.23077. Disponible em: <https://www.revistas.unam.mx/index.php/antropologia/article/view/23077>. Acceso em: 6 mar. 2025.

BUILES ZAPATA, S. E. Interculturalidad y política pública colombiana. Revista Venezolana de Gerencia, v. 28, n. 9, p. 731-744, 5 ago. 2023.

CASTAÑO CARVAJAL, Ruth Virginia; SANTACRUZ AGUILAR, Milton. Ibisoge Yala Burba Mola. ¿Qué nos dicen las molas de protección? Boletín Museo del Oro, [S. l.], n. 56, p. 290–313, 2017. Disponible em: <https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/bmo/article/view/7947>. Acceso em: 6

mar. 2025.

CASTRO, Eduardo Viveiros de. Os Involuntários da Pátria. Reprodução de Aula pública realizada durante o ato Abril Indígena, Cinelândia, Rio de Janeiro– 20 abr. 2016. ARACÊ– Direitos Humanos em Revista. V. 4, N. 5, fev. 2017. Disponível em: . Acessado em: 07 de marzo de 2025

CENTRO DE COOPERACION AL INDIGENA – CECOIN. LEY ORIGINARIA DEL PUEBLO INDÍGENA SENÚ DE URABÁ, 2014. disponible en: <https://antioquia.gov.co/documentos-gerencia-indigena-documentos-juridicos>.

COLMENARES, Germán. Sobre fuentes, temporalidad y escritura de la historia. Boletín Cultural y Bibliográfico, [S. l.], v. 24, n. 10, p. 3–18, 1987. Disponível em: https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/3037. Acesso em: 7 mar. 2025.

COMISIÓN DE LA VERDAD. El problema de la tierra: latifundios. S.f. dispobile en: <https://www.comisiondelaverdad.co/el-problema-de-la-tierra#:~:text=Una%20de%20ellas%20fue%20la,principalmente%20inmigrantes%20%C3%A1rabe%20y%20europeos%E2%80%94>

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC. Documento de discusión sobre el marco ideológico del movimiento indígena. En Sánchez, Enrique. y Molina, Hernán. (Comp.). Documentos para la historia del movimiento indígena colombiano contemporáneo (pp. 183-194). Bogotá: Ministerio de Cultura. 2010.

DANE. Censo 2005. Disponible en: <http://www.dane.gov.co/index.php/poblacion-y-demografia/censos>.

DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV – 2018

DÁVALOS, Pablo. Movimientos indígenas en América Latina: El derecho a las palabras. En Dávalos, Pablo. Pueblos indígenas, estado y democracia. 17-33. Buenos Aires: CLACSO, 2005.

DIAZ, Mauricio Alejandro. Territorialidad, identidad étnica y multiculturalidad: el movimiento indígena en Colombia. Movimiento , [S. l.] , v. 4, n. 06, pág. 203–222, 2017. DOI: 10.30612/mvt.v4i06.7531. Disponible en: <https://ojs.ufgd.edu.br/movimentacao/article/view/7531>. Consultado el: 7 de marzo. 2025.

DU BOIS, William. Las almas del pueblo negro. Capitán Swing Libros. 2020

EPIA SILVA, Mauricio Alonso. La etnoeducación indígena en Colombia a la luz del nuevo constitucionalismo latinoamericano. Jangwa Pana, [S. l.], v. 20, n. 3, p. 418–438, 2021. DOI: 10.21676/16574923.4455. Disponível em: <https://revistas.unimagdalena.edu.co/index.php/jangwapana/article/view/4455>. Acesso em: 7 mar. 2025.

ESCOBAR ESPINOSA, Paola. Estudio etnomédico y etnobotánico como aporte para la formulación de un modelo de salud intercultural con la comunidad indígena Senú de Caracolí en Necoclí, Antioquia.(Tesis de Maestria) Repositorio Universidad Nacional, Bogota. 2023.

FALCHETTI, Ana María. El ocaso del gran zenu, em CALVO-STEVENSON, Haroldo & MEISEL-ROCA, Adolfo (ed.), Cartagena de Indisa en el siglo XVI, Capitulo 3, Banco de la República de Colombia. 2009

FALCHETTI, Ana María. La tierra del oro y el cobre: parentesco e intercambio entre comunidades orfebres del norte de Colombia y áreas relacionadas. Boletín Museo del Oro, [S. l.], n. 34-35, p. 3-75, 1994. Disponível em: <https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/bmo/article/view/6998>. Acesso em: 6 mar. 2025.

FALS BORDA, Orlando. Una sociología sentipensante para América Latina (antología). CLACSO/Siglo del Hombre Editores. Bogotá. 2009.

Fals-Borda. Orlando. Historia de la cuestión agraria en Colombia, Editorial Punta de Lanza. Bogotá. 1975.

FORERO, Lina.; VÉLEZ, German.; GARCÍA, Mauricio. Semillas criollas del pueblo Zenú. Recuperación de la memoria, del territorio y el conocimiento tradicional. Bogotá: Arfo Editores e Impresores Ltda, 2008.

FRIEDE, Juan. Documentos inéditos para la Historia de Colombia. Vols. VI. Academia Colombiana de Historia. Artes Graficas. Madrid. 1956.

GIL, António. Métodos e técnicas de pesquisa social. 6. ed. São Paulo: Atlas, 2008.

GONZÁLEZ, Nidia. Resistencia indígena, alternativa en medio del conflicto colombiano. Cali: Sello Editorial universidad Javeriana. Cali. 2006.

GREEN, Abadio. El otro, ¿soy yo? Revista Yacha Kusunchi.vol 3. Núm. 1. (2016). <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/ryachayk/issue/view/323>

LARRAÍN, América. El Sombrero Vueltiao Zenú: Retratos del símbolo cultural de la nación en Colombia. Revista Landa. 2015.

LAURENT, Virginie. Una década de movilización electoral indígena en Colombia: entre la consolidación y la incertidumbre. En J. León (Ed) Participación política, democracia y movimientos indígenas en los Andes, La Paz, IFÉA-PIEB-Ambassade de France en Bolivie, 165-176. 2005

MALDONADO-TORRES, Nelson. Sobre la colonialidad del ser: contribuciones al desarrollo de un concepto, em CASTRO-GÓMEZ, Santiago & GROSFUGUEL, Ramon (coords.) El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global Bogotá: Siglo del Hombre Editores; Universidad Central, Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos, Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar. 2007

MONTERO, Marcos Yauri. Simbolismo de las plantas alimenticias nativas en el imaginario andino. Universidad Ricardo Palma, Editorial Universitaria, Lima, 2009.

MONTERO, Oscar David. Buen vivir y pueblos indígenas en Colombia. Revista de Estudios en Relaciones Interétnicas | Interétnico , [S. l.] , v. 20, n. 1, 2017. DOI: 10.26512/interethnica.v20i1.15337. Disponible en: <https://periodicos.unb.br/index.php/interethnica/article/view/15337>. Consultado el: 7 de

marzo. 2025. de las Salas, F. A. M. (2023). Las canciones de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos y la producción musical del campesino costeño durante la reforma agraria. Cuadernos de Música, Artes Visuales y Artes Escénicas, 18(1), 12-27.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) - Manual para los mandantes tripartitos de la OIT. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo. 201). 2013. En http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_205230.pdf

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (OIT) Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe. 2014.

ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA –ONIC. Conclusiones del Segundo Congreso Nacional Indígena, un evento de unidad y grandes esperanzas para nosotros los indígenas. En Sánchez, Enrique.; Molina, Hernán. (comp.). Documentos para la historia del movimiento indígena colombiano contemporáneo (pp. 264-267). Bogotá: Ministerio de Cultura. 2010

OSORIO, Jairo. Pueblos itinerantes de Urabá. La historia de las exclusiones. Retrato. Tesis de maestría en historia latinoamericana. Andalucía: Universidad Internacional de Andalucía. 2006.

OSPINO PEREZ, Ingrid. Legislación y representación indígena durante la regeneración en Colombia: 1886-1892. Revista Aläula, [S. l.], v. 1, p. 13–23, 2021. Disponible em: <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/revistaalaula/article/view/3443>. Acceso em: 7 mar. 2025.

OXFAM América. Desterrados: Tierra, poder y desigualdad en América Latina. Oxfam Internacional 2016 [en línea]. Disponible en <https://www.oxfam.org/es/informes/desterrados-tierra-poder-y-desigualdad-en-america-latina>.

PEÑARANDA, Ricardo. La movilización indígena y los límites de la participación en la política colombiana. En León, J. (Ed.). Participación política, democracia y movimientos indígenas en los Andes (pp. 85-95). La Paz: Instituto Francés de Estudios Andinos, Embajada de Francia y Programa de Investigación Estratégica en Bolivia. 2005.

PLAZAS DE NIETO, Clemencia; FALCHETTI, Ana María. El legendario Zenú. Boletín Museo del Oro, [S. l.], n. 12, p. 20–33, 1982. Disponible em: <https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/bmo/article/view/7310>. Acceso em: 7 mar. 2025.

PLAZAS DE NIETO, Clemencia; FALCHETTI, Ana María; SÁENZ OBREGÓN, Juanita. Investigaciones arqueológicas en el río San Jorge. Boletín Museo del Oro, [S. l.], n. 6, p. 1–18, 1980. Disponible em: <https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/bmo/article/view/7339>. Acceso em: 6 mar. 2025.

PLAZAS, Clemencia; FALCHETTI, Ana María. La cultura del oro y el agua. Un proyecto de reconstrucción. Boletín Cultural y Bibliográfico, [S. l.], v. 23, n. 06, p. 57–72, 1986. Disponível em: https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/3174. Acesso em: 7 mar. 2025.

RODRÍGUEZ, A., Pulido, C., Prada, E., & Rojas, Á. Resistir para vivir, una mirada histórica al movimiento indio del Cauca 1970 – 2000. Polémica Programa de Ciencias Políticas y Administrativas investigación formativa. Imprenta Nacional de Colombia; Bogotá. 2005

SALAZAR-ESCORCIA, Lucy. Investigación Cualitativa: Una respuesta a las Investigaciones Sociales Educativas. CIENCIAMATRIA, v. 6, n. 11, p. 101-110, 22 mar. 2020. <https://acortar.link/g4GHPH>.

SANCHEZ. El indio sinuano. Colombia: Dick, 1975. Disponible en: https://www.youtube.com/results?search_query=el+indio+sinuano+letra.

SERPA Espinosa, Roger. Los Zenúes: Córdoba indígena actual. Montería: Secretaría de Cultura, 2000.

SOLANO, Paolo- Indígenas, mestizajes, tierra y poder en el departamento del Atlántico durante el siglo XIX. Universidad de Cartagena. Cartagena. 2016.

SOLANO, Paolo; FLÓREZ Bolívar. "Resguardos indígenas en el Caribe colombiano durante el siglo XIX." Procesos Históricos 19, 72-95. 2007.

TODOROV, Tzvetan. La conquista de América: el problema del otro. Editorial Siglo XXI, Mexico 1987.

TORRES, Sergio Esteban. Acción colectiva y oportunidades políticas: El surgimiento de la organización nacional indígena de Colombia (1970-1986). Revista de Estudiantes de Ciencia Política, n. 7, 2015.

TOVAR PINZÓN, Hermes. La estación del miedo o la desolación dispersa: el Caribe colombiano en el siglo XVI. Ediciones Uniandes-Universidad de los Andes, 2013.

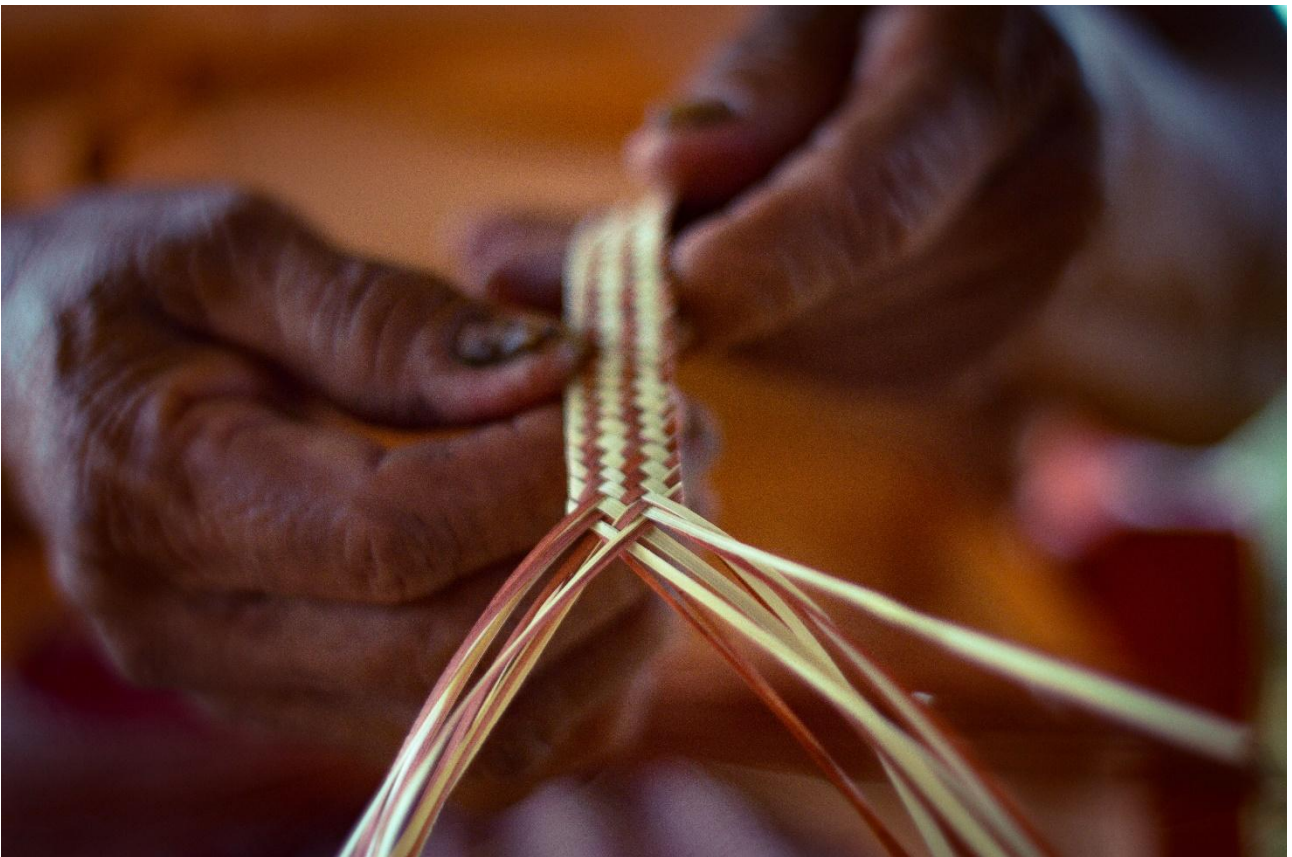
ULLOA, Astrid. La articulación de los pueblos indígenas en Colombia con los discursos ambientales, locales, nacionales y globales. Formaciones de indianidad. Articulaciones raciales, mestizaje y nación en América Latina, 287-326. 2007.

URREGO RODRÍGUEZ, Jaime. Configuración de las políticas públicas de salud para pueblos indígenas en Colombia, 1971-2017. 2019

VILLA, William; HOUGHTON, Juan. Violencia política contra los pueblos indígenas en Colombia 1974-2004. CECOIN, OIA, IWGIA. Bogotá. 2005

ANEXO A – CORTE DE LA CAÑAFLECHA.

DETALLE DEL TEJIDO DE LA CAÑAFLECHA



DOÑA SUSANA TEJIENDO LAS FIBRAS DE LA CAÑAFLECHA.



SOMBREROS VUELTIAOS, CASA DE DOÑA SUSANA, COMUNIDAD DE CARIBIA.

